



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 452-MDS

Surquillo, 19 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen N°006-2020-CAPPR-CM-MDS de fecha 13 de febrero de 2020 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 46° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, el numeral 4 del artículo 248° de la citada norma, señala que el Principio de Tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La potestad sancionadora de la municipalidad se encuentra regulada por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O de la Ley N° 27444).

Artículo II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El ejercicio de la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Distrital de Surquillo se rige por los principios establecidos en el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 984-MML o la que haga sus veces, que regula el Sistema Metropolitano de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Sin perjuicio de lo señalado también se aplicarán al procedimiento sancionador los principios del procedimiento administrativo, regulados en el Artículo IV del T.U.O de la Ley N° 27444.





Municipalidad de Surquillo

Artículo III.- FINALIDAD

El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones administrativas ante el incumplimiento de las disposiciones legales de competencia municipal.

Artículo IV.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización, control y sanción municipal las personas naturales o jurídicas que cometan infracción dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Surquillo, y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas.

Las personas jurídicas, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aún cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral y/o contractual.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

TITULO I
DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales administrativas.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señalando la competencia del órgano fiscalizador, normar los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas, tipificadas en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones (CUI), que es parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

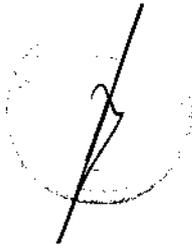
El ámbito de aplicación del presente reglamento se circunscribe a la jurisdicción del Distrito de Surquillo, siendo su cumplimiento de carácter imperativo para todas las personas naturales y jurídicas cualquiera fuere la forma que adopten los mismos, aun si su domicilio fiscal se ubica fuera del distrito de Surquillo, e instituciones privadas y públicas.

ARTÍCULO 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES

Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán competentes las siguientes Unidades Orgánicas:

3.1. Gerencia de Seguridad Ciudadana: Es el órgano de línea que supervisa las acciones de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, resuelve en última instancia los recursos administrativos de apelación y agota la vía administrativa; asimismo ordena la disposición final de los bienes retenidos de conformidad a la normativa vigente.

3.2. Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo: Depende Jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y es la encargada de desarrollar y dirigir las actividades de control a través de la constatación, imposición de sanciones y ejecución de las medidas complementarias por infracción de las disposiciones municipales, cuando corresponda. Resuelve en primera instancia los recursos administrativos de reconsideración.





Municipalidad de Surquillo

3.3. Ejecutor Coactivo: Es el encargado de ejecutar y dar cumplimiento de las decisiones firmes o consentidas emitidas en instancia administrativa de acuerdo a la ley de la materia y de conformidad a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

3.4. Cuerpo de Inspectores Municipales: Conformado por Inspectores Municipales. Es la encargada de realizar la actividad fiscalizadora y de inspección, son los encargados de emitir la Notificación de Imputación de Cargos.

El Jefe y/o quien haga sus veces del Cuerpo de Inspectores Municipales será el encargado de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, así como de emitir el respectivo informe final de instrucción, en el que se determina de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

ARTÍCULO 4º.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Surquillo están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización y control, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, bajo responsabilidad funcional.

De ser necesario solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú conforme a lo establecido en su propia Ley Orgánica; y a otras Instituciones de ser el caso conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, a través de cualquiera de sus órganos, detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicar ello a la Procuraduría Pública Municipal, adjuntando la documentación correspondiente de ser el caso, así como los indicios razonables de ello, a fin de que esta última lo haga de conocimiento del Ministerio Público para que adopte las acciones del caso.

ARTÍCULO 6º.- INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

La imposición de las sanciones administrativas, no limita el derecho de la Municipalidad Distrital de Surquillo de interponer la correspondiente denuncia penal y/o demanda en caso exista presunción de la comisión de una falta y/o ilícito, en perjuicio de los bienes municipales, según la normatividad pertinente.

En el supuesto caso que el infractor se resista o desobedezca a lo dispuesto por la autoridad en la Resolución de Sanción respectiva, el Procurador Público Municipal procederá a interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

ARTÍCULO 7º.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

El Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas se rige supletoriamente por las disposiciones que regulan el Procedimiento Administrativo General u otras normas compatibles que resulten aplicables.

TITULO II
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción a toda conducta que, por acción u omisión, implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

No será considerada como infracción la falta de pago de una multa, ni las conductas que se encuentren previstas como infracciones en las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, salvo que estas faculten expresamente a las municipalidades a hacerlo.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO 9º.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, derivada de la verificación de la comisión u omisión de una conducta por parte de los sujetos comprendidos en el artículo IV de la presente Ordenanza, que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal, cuya finalidad es impedir que la conducta infractora continúe desarrollándose en perjuicio del interés colectivo, o reponer las cosas al estado anterior de la infracción, según corresponda.



Las disposiciones municipales administrativas son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa administrativa y medidas complementarias. Las referidas obligaciones son impuestas independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11¹ del artículo 248º del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

Por su naturaleza, la sanción que prevé este Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), es la Multa Administrativa, la misma que está constituida por una sanción pecuniaria y una medida complementaria, la cual se formaliza a través de la Resolución de Sanción Administrativa (R.S.A).



9.1. Sanción Administrativa pecuniaria:

Es la sanción pecuniaria, impuesta por la Autoridad Resolutiva, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses y se actualiza de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, experimentada entre el último día del mes en que se cometió la infracción o en su defecto, el último día del mes en que esta fue detectada y el último día del mes anterior a aquel en que se haga efectivo el pago.

Las multas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de la falta. El cálculo de las mismas se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:



- Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- El valor de la obra.
- Otros que se establezcan por disposiciones del Gobierno Nacional u Ordenanza.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa, estando impedida además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Anexo I: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reiterancia en la comisión de la conducta infractora.



9.2. Sanción Administrativa Complementaria (Medidas Complementarias):

Las medidas complementarias son obligaciones de hacer o no hacer, correctivas o restitutorias; que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión. Las medidas complementarias son las siguientes:

a) CLAUSURA:

La autoridad municipal, puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos comerciales o servicios, cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente, constituye peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, cuando infrinjan las normas municipales o de seguridad del sistema de Defensa Civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.



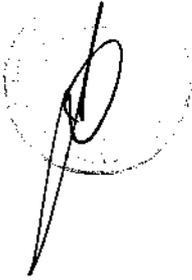
Atendiendo a la naturaleza de la infracción, el Anexo I que establece la Tipificación y la Escala de Multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Surquillo, determinará el plazo por el cual se mantendrá la clausura del establecimiento.

¹ Non bis in idem.- No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7.



Municipalidad de Surquillo

Para la ejecución de la Clausura se podrán emplear todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la permanencia de personal municipal, el tapiado de puertas y ventanas, instalación de bloques de concreto, entre otros.



La Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, como medida excepcional y solo si las circunstancias así lo requieren, dispondrá la instalación de bloques de concreto, el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura del establecimiento cuando estos sean reabiertos estando clausurados; así mismo, se dispondrá de las mismas medidas cuando atenten contra:

- Salud pública.
- Seguridad pública
- Moral y orden público
- Contaminación del medio ambiente

Se aplicará la clausura definitiva en el caso de continuidad de infracciones, entendiéndose por continuidad lo establecido en el numeral 7 del artículo 248° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



b) DECOMISO:

Consiste en la desposesión y disposición final de bienes adulterados, falsificados o en estado de descomposición, no aptos para el consumo humano, que constituyan peligro para la vida, la salud o sean de circulación prohibida.

La Autoridad Municipal está obligada a disponer el decomiso en los siguientes casos:

- b.1. Productos para el consumo humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición.
- b.2. Productos que constituyan peligro contra la vida o integridad de la persona, la salud y todos aquellos que sean puestos a disposición del público o se comercialice cuando su circulación este prohibida.
- b.3. Productos que vulneren la propiedad intelectual.
- b.4. Bienes en condiciones insalubres, antihigiénicas o que puedan afectar la salud de las personas y que sirven para la comercialización, elaboración, preparación, almacenamiento, manipulación y/o entrega de productos para consumo o uso humano.
- b.5. Otros supuestos que sean precisados en Leyes u Ordenanzas.

La ejecución de la medida de decomiso en los casos señalados, se efectuará de manera inmediata por el personal autorizado por la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo.



El acto de inspección está a cargo del Cuerpo de Inspectores Municipales, siendo obligación de los inspectores levantar el acta de decomiso en coordinación con los órganos competentes, cuando corresponda.

Realizado el decomiso, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido decomisados y la descripción y condición de los mismos, indicando bajo responsabilidad funcional, la infracción cometida.

Los productos decomisados deberán ser destruidos o eliminados dentro de las veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad. La Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo deberá adoptar las medidas que sean necesarias fin de dejar constancia de la destrucción.

c) DEMOLICIÓN:

La demolición consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas administrativas vigentes.

La autoridad municipal podrá demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autorización judicial para la demolición de obras inmobiliarias que se utilicen como vivienda y hayan sido ejecutadas en contravención de normas, sea de cualquier naturaleza, emitidas por el Gobierno Nacional o por el Gobierno Local.

Cuando se trate de construcciones ejecutadas en vía pública o espacios públicos, la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, podrá ordenar y/o ejecutar la demolición de la misma.





Municipalidad de Surquillo

d) EJECUCIÓN:

Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, destinados a cumplir con las disposiciones municipales y/o reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora.

e) INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS:

Consiste en el traslado de los vehículos a los depósitos que la administración disponga, siendo obligación exclusiva del infractor pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo. En el caso que se verifique que no se cometió la infracción imputada, no se cobrarán los gastos que la medida ocasionó.

Los vehículos internados permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, al vencimiento del cual podrán ser dispuestos conforme a la normatividad vigente.

f) PARALIZACIÓN:

Es el cese inmediato de actividades y obras de construcción o demolición que se ejecutan sin contar con la respectiva autorización municipal.

La Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo podrá paralizar de manera inmediata las actividades y obras de construcción, edificación o demolición, hasta que el Infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptarán las acciones necesarias para exigir su cumplimiento.

g) RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:

Consiste en la desposesión y almacenamiento de bienes que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

La ejecución de la medida de retención se efectuará de manera inmediata por el Cuerpo de Inspectores Municipales, en los casos de comercio o actividad económica, onerosa o gratuita, no autorizada o incumpliendo lo autorizado, en espacios públicos, áreas comunes, zonas de seguridad o de tránsito dentro de mercados, galerías, viviendas multifamiliares, departamento, almacenes u otros similares; o cuando un bien obstaculice, dificulte y/o impida el tránsito peatonal y/o vehicular en los mismos espacios, áreas y zonas antes mencionados.

Precisase que la denominación "Espacio Público" comprende las vías públicas y toda área de dominio público de uso común.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando, bajo responsabilidad funcional, la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles permanecerán en el depósito municipal por plazo de 24 horas, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad no perecibles permanecerán en el depósito municipal por un plazo hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, luego de lo cual podrá procederse del mismo modo que en el caso de los perecibles.

La Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, en los casos en que sea necesario podrá disponer el desecho, la eliminación o la incineración de estos bienes. Dicha necesidad deberá justificarse en factores de tiempo, estado, condición u otros de los bienes retenidos, debidamente sustentados.

Aquellas personas a las que se les hayan impuesto como medida complementaria, la retención, podrán solicitar la devolución de sus bienes previa cancelación de la multa correspondiente, para lo cual podrán acogerse al beneficio señalado en el artículo 52° de la presente Ordenanza.

La ejecución forzosa de las medidas provisionales es competencia exclusiva del Ejecutor Coactivo.





Municipalidad de Surquillo

h) RETIRO:

Consiste en la remoción de aquellos objetos que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, deberán ser trasladados al depósito municipal hasta por quince (15) días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

El Cuerpo de Inspectores Municipales ordenará el retiro de materiales e instalaciones de elementos que ocupen la vía pública, asimismo podrá requerir al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

i) SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES SOCIALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS:

Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente, se vengán desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas o en contravención de las disposiciones municipales.

ARTÍCULO 10°.- CLASIFICACIÓN DE MULTAS

Las multas serán clasificadas de la siguiente manera en el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas:

- 10.1. **Leve:** En aquellos casos que la conducta pueda ser subsanable, que no causen perjuicios directos a otros vecinos, que no afecte las buenas costumbres, no afecte las normas de convivencia urbana, no se afecte derechos fundamentales como a la vida, la salud y la seguridad de las personas y no afecte el medio ambiente.
- 10.2. **Grave:** Cuando la conducta infractora haya nacido de un aprovechamiento indebido de derechos que no hayan sido reconocidos o concedidos por autorizaciones. Cuando afecte el orden público, la moral, la propiedad privada, el ornato, el medio ambiente y la actividad fiscalizadora municipal.
- 10.3. **Muy Grave:** Cuando la conducta infractora haya ocasionado daños, poniendo el peligro la vida, salud o integridad de las personas, la propiedad privada, la seguridad pública y el orden público. Cuando afecte el medio ambiente.

ARTÍCULO 11°.- GRADUACION DE LAS MULTAS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES

Las multas administrativas tendrán la siguiente gradualidad:

- Leve: De 10% hasta 25% de la UIT vigente.
- Grave: De 50% hasta 100% de la UIT vigente.
- Muy Grave: De 150 % a más de la UIT vigente.

La sanción administrativa para obras civiles de edificación, está determinada en función a un porcentaje (%) del Valor de la obra ejecutada, según el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la costa, vigente a la fecha de la infracción cometida.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

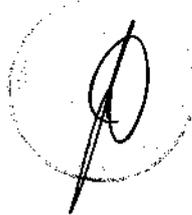
ARTÍCULO 12°.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Es promovido de oficio, de parte o en atención a otras unidades orgánicas de la municipalidad, instituciones públicas o privadas, o en atención a las quejas y/o denuncias vecinales.

Con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.

ARTÍCULO 13°.- FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas bajo el enfoque de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos municipales contenidos en el ordenamiento jurídico municipal.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO 14°.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MUNICIPAL

El Procedimiento Sancionador Municipal comprende dos fases:

14.1. Fase Instructora, a cargo del Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM), el cual se constituye como la Autoridad Instructora.

Es la primera fase del procedimiento sancionador municipal que se inicia de oficio por la Autoridad Instructora, por orden superior del órgano competente municipal, petición motivada de otros órganos o entidades públicas externas o por denuncia vecinal. En esta fase se realizan las actuaciones administrativas (investigación, detección y constatación de la infracción) que servirán para el pronunciamiento de la referida autoridad a través de su Informe Final de Instrucción.

14.2. Fase Resolutiva, a cargo de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo (SPMS) la cual se constituye como la Autoridad Resolutiva.

Es la segunda fase del procedimiento sancionador municipal en la que se realiza un conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes para la determinación o no de una sanción administrativa.

ARTÍCULO 15°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se inicia ante la constatación del incumplimiento total o parcial, de las disposiciones municipales. Es promovido de oficio por la Policía Municipal y Serenazgo en el marco de sus funciones o a través de la denuncia de un ciudadano.

ARTÍCULO 16°.- DENUNCIA

Es cuando el administrado denunciante pone en conocimiento de la Autoridad Instructora; hechos que conociera contrarios a las disposiciones municipales administrativas en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Surquillo; no siendo necesaria la sustentación de afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación se ha considerado sujeto integrante del procedimiento sancionador municipal, en concordancia con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

ARTÍCULO 17°.- MODALIDADES DE REALIZAR LA DENUNCIA

La denuncia puede realizarse en forma oral, a través de llamada telefónica; en forma escrita, o por medio del correo electrónico.

Su presentación obliga a la unidad orgánica responsable a practicar las diligencias preliminares necesarias y de comprobarse su veracidad a iniciar la respectiva fiscalización.

ARTÍCULO 18°.- CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA DENUNCIA

La denuncia debe exponer claramente la relación de hechos, circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y afectados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la autoridad proceda con su ubicación.

ARTÍCULO 19°.- TRÁMITE DE LA DENUNCIA

Recibida la denuncia en cualquiera de sus modalidades, la Autoridad Instructora, realizará las diligencias preliminares necesarias, las cuales deberán ser descritas en el acta correspondiente, a efecto de alcanzar la verosimilitud de los hechos materia de la denuncia e iniciar de oficio la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador Municipal.

Es responsabilidad de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, comunicar al denunciante (individualizado) las razones que constituyen su rechazo y no genere el inicio de la fase en mención. El documento de respuesta debe ser notificado en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 20°.- AUTORIDAD QUE CONDUCE LA FASE INSTRUCTORA

La autoridad que conduce la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador Municipal, es el Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM) a cargo de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, a través de sus inspectores municipales en el desarrollo de sus labores de fiscalización municipal.



Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO 21°.- SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA FASE INSTRUCTORA

1. **Autoridad Instructora:** Es el Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM), el responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.
2. **Infractor:** Es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que incurre en infracción administrativa, derivado del incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas (por acción u omisión).

ARTÍCULO 22°.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

La autoridad y actividad instructiva es ejercida de manera conjunta por el responsable de los fiscalizadores y según lo señalado en el artículo 240° numeral 240.2 del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Legislativo N° 004-2019-JUS, teniendo las siguientes facultades:

1. Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria; respetando el Principio de Legalidad (excepto cuando pueda afectar la intimidad personal, materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial).
2. Interrogar a los administrados, representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros; utilizando medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
3. Realizar inspecciones con o sin previa notificación en los establecimiento comerciales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización municipal; respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio, cuando corresponda.
4. Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o video con conocimiento previo del administrado; así como utilizar medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización municipal.
5. La citación o comparecencia personal, de ser necesario en la sede de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo.
6. Requerir al órgano de línea competente la documentación e informes técnicos afines a la fiscalización municipal.

ARTÍCULO 23°.- FACULTAD ESPECIAL DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22° de la presente Ordenanza, el Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM), a través de sus Inspectores Municipales, deberá disponer en el Acta de Fiscalización Municipal, la ejecución o cumplimiento de las medidas complementarias, siempre que esté en peligro la salud, higiene, seguridad pública, orden público, la moral, urbanismo, zonificación y cuando se trasgreda normas reglamentarias. Para ello, se deberá contar con el informe, acta u otro documento emitido por el área competente que acredite el referido peligro.

ARTÍCULO 24°.- DEBERES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

El Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM), a través de sus inspectores municipales, tiene los siguientes deberes:

1. Identificarse con su credencial emitida por la Municipalidad Distrital de Surquillo o con su Documento Nacional de Identidad (DNI) antes de realizar las acciones de fiscalización municipal.
2. Citar la Ordenanza que sustenta la competencia y funciones de sus labores de fiscalización al administrado que lo solicite.
3. Revisar y evaluar de la documentación que contenga la información relacionada con el objeto de la fiscalización municipal al caso concreto.
4. Entregar una copia del Acta de Fiscalización, una vez finalizada la acción de fiscalización municipal, consignando de manera clara y precisa las observaciones que formule el administrado.

ARTÍCULO 25°.- DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS

Son derechos de los administrados fiscalizados:

1. Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
2. Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.





Municipalidad de Surquillo

3. Poder realizar grabaciones en audio o vídeo de las diligencias en las que participen.
4. Se incluyan sus observaciones en las actas correspondientes.
5. Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización municipal.
6. Llevar asesoría profesional a las diligencias si el administrado lo considera.

ARTÍCULO 26° - DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS

Son deberes de los administrados fiscalizados:

1. Realizar o brindar todas las facilidades para ejecutar las facultades listadas en el artículo 22° de la presente Ordenanza.
2. Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y terceros fiscalizadores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
3. Brindar la información completa solicitada por los fiscalizadores.
4. No agredir física ni verbalmente a los funcionarios, servidores ni inspectores municipales que realicen la diligencia, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran iniciarse.
5. Suscribir el Acta de Fiscalización Municipal.

ARTÍCULO 27°.- ACTA DE FISCALIZACIÓN

Es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente durante la diligencia de fiscalización, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 167° del T.U.O de la Ley N° 27444.

Las constataciones serán documentadas en un acta, cuya elaboración seguirá las siguientes reglas:

- Indicar el lugar, fecha y hora.
- Nombres de los partícipes.
- Objeto de la actuación y otras circunstancias relevantes.
- Firma de los participantes.
- Firma de la autoridad administrativa.

Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar lo ocurrido al momento de efectuar la diligencia a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la función fiscalizadora.

Las reglas antes señaladas son de aplicación a cualquier acta que se levante en el marco de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28°.- NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS

El Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM) a través de sus inspectores municipales, es quien formula y realiza la Notificación de Imputación de Cargos y del Acta de Fiscalización al administrado, apoderado o representante legal.

La Notificación de Imputación de Cargos es un documento emitido al constatar y/o determinar la conducta infractora realizada.

ARTÍCULO 29°.- CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS

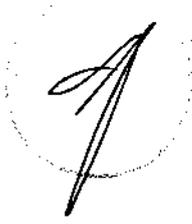
La notificación de imputación de cargos deberá contener lo siguiente:

- a) Fecha y hora en que se detecta la infracción.
- b) Nombres y apellidos del presunto infractor si es persona natural o razón social si se trata de persona jurídica.
- c) Documento de Identidad del presunto infractor o RUC de la persona jurídica.
- d) Domicilio del infractor (que podrá ser donde se detecte la infracción, el que señale el presunto infractor, el que figure en su DNI o el que conste en el registro de la SUNAT).
- e) El código y la descripción de la infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
- f) Dirección o ubicación donde se detecta o se hubiere cometido la infracción.
- g) Una descripción clara de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.
- h) Las normas que tipifican dichos actos u omisiones como infracciones administrativas.
- i) El posible monto de la multa y la medida complementaria de la misma.



Municipalidad de Surquillo

- j) Número del Acta de Fiscalización.
- k) Nombres, apellidos y firma del inspector que impone la notificación.
- l) Firma del infractor o de la persona que recibe la Notificación de Imputación de Cargos, y de ser el caso seguir lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General respecto al régimen de notificación.



No es recurrible a través de los recursos administrativos debido que no es un acto que pone fin al procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 30°.- DESCARGO DEL ADMINISTRADO

El administrado podrá formular su descargo por escrito dirigido a la Autoridad Instructora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

ARTÍCULO 31°.- ACTUACIONES DE OFICIO

Una vez vencido el plazo para la interposición del descargo, con o sin él, la Autoridad Instructora podrá a realizar las actuaciones necesarias de oficio (recopilación de datos e información relevante), que coadyuven en la emisión del Informe Final de Instrucción.

ARTÍCULO 32°.- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

El Informe Final de Instrucción (IFI), es el documento emitido por la Autoridad Instructora, que contiene de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción administrativa; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

El Informe Final de Instrucción (IFI) será remitido a la Autoridad Resolutiva, quien es la responsable de la decisión final para la emisión o no de la Resolución de Sanción Administrativa.

ARTÍCULO 33°.- FORMAS DE CONCLUIR LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Las actuaciones de fiscalización municipal podrán concluir con:

1. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
2. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
3. Cuando el administrado realice la subsanación voluntaria con anterioridad a la Notificación de Imputación de Cargos.

ARTÍCULO 34°.- ACTA DE INSPECCIÓN

Es el documento mediante el cual se deja constancia de la formas de conclusión de la Fiscalización Municipal regulados en los supuestos del artículo 27° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 35°.- FASE RESOLUTIVA

Es la segunda fase del procedimiento sancionador municipal en la que se realiza un conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes para la determinación o no de una sanción administrativa y de ser el caso sus correspondientes medidas complementarias.

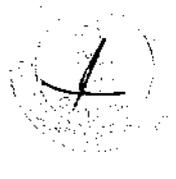
ARTÍCULO 36°.- INICIO DE LA FASE RESOLUTIVA

Esta fase se inicia con la evaluación y el análisis del Informe Final de Instrucción. En esta fase, la Autoridad Resolutiva podrá realizar las actuaciones complementarias de oficio que se consideren indispensables para la determinación de la imposición de la sanción administrativa.

ARTÍCULO 37°.- FACULTADES DE LA FASE RESOLUTIVA

La autoridad resolutora y/o sancionadora es ostentada por la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo y tiene las siguientes facultades:

- a) Recibir el informe final de instrucción.
- b) Evaluar las actuaciones realizadas en la fase instructora.
- c) Disponer actuaciones complementarias siempre que las considere indispensables.
- d) Evaluar las pruebas presentadas por el administrado posteriores al informe final de la fase instructora.
- e) Requerir, cuando corresponda, al órgano de línea competente la documentación e informes técnicos afines a la fiscalización municipal.
- f) Determinar la gravedad y proporcionalidad de la sanción.
- g) Emitir la resolución de sanción y/o la decisión de archivar los actuados del procedimiento administrativo sancionador.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO 38°.- RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

Recibido el Informe Final de Instrucción la Autoridad Resolutiva para decidir la aplicación de la sanción administrativa puede disponer la realización de actuaciones complementarias siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento sancionador municipal.

El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles contados a partir de su recepción.

ARTÍCULO 39°.- CONCLUSIÓN DE LA FASE RESOLUTIVA

Vencido el plazo con o sin el respectivo descargo, la Autoridad Resolutiva procede a emitir la Resolución de Sanción Administrativa o la decisión de archivar los actuados del Procedimiento Sancionador Municipal.

La Resolución de Sanción Municipal podrá ser impugnada a través de los recursos administrativos descritos en el artículo 218° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 40°.- SUPUESTO EN EL QUE NO CABE EL DESCARGO EN LA FASE RESOLUTIVA

No procede el descargo del Informe Final de Instrucción en el caso de flagrancia y siempre que en el Informe Final de Instrucción no se haya consignado actuación y/o elemento probatorio distinto del contenido en el Acta de Fiscalización. En este caso el Informe Final de Instrucción será notificado en forma conjunta con la Resolución de Sanción Administrativa.

ARTÍCULO 41°.- APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVINCIONALES

La autoridad que tramita el procedimiento puede disponer, en cualquier momento, la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la Resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto por el artículo 157° y 256° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La autoridad que tramita el procedimiento, cuando por la naturaleza de la infracción no se pueda esperar la culminación del procedimiento administrativo sancionador en la etapa Instructiva; o, no se pueda esperar hasta el momento de contar con una resolución ejecutiva, hasta antes de agotada la instancia administrativa, podrá disponer la aplicación de las medidas complementarias de ejecución anticipada e inmediata, con el fin de salvaguardar el interés general, resultando ser intereses protegibles la seguridad, salud, higiene, la seguridad vial, tranquilidad, conservación material, el medio ambiente, la moral, la inversión privada, el urbanismo, y asegurar la eficacia de la Resolución de Sanción a emitir.

ARTÍCULO 42°.- SANCIONES COMPLEMENTARIAS DE EJECUCIÓN POSTERIOR

La Autoridad Sancionadora, en la Resolución de Sanción, dispondrá la aplicación de las sanciones de manera complementaria a la multa impuesta. Asimismo, esta Autoridad podrá ordenar que la aplicación de estas medidas complementarias se adopten antes del inicio del procedimiento coactivo, mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes; en este supuesto la interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida ordenada; siendo que éstas podrán ser levantadas o modificadas durante el curso del procedimiento sancionador, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

La aplicación de las medidas complementarias establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones no impide a la administración aplicar otras medidas complementarias cuya ejecución inmediata sea necesaria en salvaguarda de la salud pública, seguridad, o la tranquilidad de la comunidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, atendiendo a la gravedad o continuidad de la infracción, se podrá solicitar al órgano competente la suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias.

CAPITULO III

IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES Y COBRO DE MULTA

ARTÍCULO 43°.- IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN Y COBRO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA

Constatada la infracción y determinada la responsabilidad administrativa, la Autoridad Resolutiva impondrá mediante Resolución de Sanción Administrativa, la multa y la medida complementaria que corresponda, notificándose al infractor. La multa pecuniaria será ejecutada por el Ejecutor Coactivo y la medida complementaria será ejecutada por la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo y/o a través de los ejecutores coactivos.





Municipalidad de Surquillo

La interposición de un recurso impugnativo, no suspenderá la ejecución de la medida complementaria, salvo que se presente alguna de las circunstancias que establece el artículo 226° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La ejecución de la multa administrativa, se suspende en tanto se resuelvan los recursos impugnativos formulados.

ARTÍCULO 44°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor, la multa administrativa y las medidas complementarias que correspondan. La Resolución de Sanción Administrativa deberá contener los siguientes requisitos para su validez:

1. Nombres y apellidos del infractor, su número de documento de identidad (DNI) u otro documento oficial de identidad (carné de extranjería), en el caso de personas jurídicas se deberá indicar su razón social y número del registro único de contribuyente (RUC).
2. El domicilio real, procesal o fiscal del infractor, según se trate de una persona natural o persona jurídica.
3. El código y la descripción de la conducta infractora, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S) de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
4. Lugar en que se cometió la conducta infractora o en su defecto el lugar de su detección.
5. La indicación de las disposiciones municipales administrativas que amparan y fundamentan las obligaciones impuestas.
6. El monto de la multa administrativa y el tipo de medida(s) complementaria(s) que corresponda(n) aplicar al caso concreto.
7. Firma del Subgerente de Policía Municipal y Serenazgo.

La falta de uno de los requisitos contemplados en el presente artículo conlleva a la nulidad de la Resolución de Sanción Administrativa, la misma que deberá tramitarse de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad prevista en el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General y para tal efecto deberá considerarse el plazo previsto en el artículo 213° de la mencionada ley.

ARTÍCULO 45°.- EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

Constituyen condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

- a) El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- b) Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- c) La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción.
- d) La orden obligatoria de la autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- e) El error inducido por la Administración o por disposición administrativa confusa o ilegal.
- f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la imposición de la Notificación de Cargo a la que se refiere el presente Reglamento.

La subsanación voluntaria o la adecuación de la conducta infractora, posterior a la expedición de la notificación de imputación de cargos, no eximen al infractor del pago de la multa administrativa.

ARTÍCULO 46°.- RÉGIMEN DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Notificación de Imputación de Cargos, de las Actas, del Informe Final, la Resolución de Sanción Administrativa; así como de las demás resoluciones que atienden los recursos de reconsideración y apelación, se encuentran sujetas bajo el régimen de notificación personal en concordancia con lo dispuesto por el artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Resoluciones de Sanción Administrativa se notificarán en el domicilio señalado en el escrito de descargo a la Notificación de Imputación de Cargo, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la administración.

Las modalidades a emplearse para los actos de notificación, serán efectuadas de acuerdo al siguiente orden de prelación:





Municipalidad de Surquillo

1. Notificación Personal.
2. Correo electrónico, Telefax o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe. El empleo de cualquiera de estos medios descritos, tiene que ser solicitado expresamente por el administrado.
3. Por publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta por Ley.

Será de igual tratamiento al previsto en el presente artículo, lo correspondiente a las citaciones, emplazamientos, requerimientos de documentos o de otros actos administrativos análogos.

La notificación dirigida al correo electrónico y/o telefax, se entiende válidamente efectuada, cuando la entidad reciba la respuesta de recepción del correo señalado por el administrado. Surte efectos el día que conste haber sido recibida, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 25° del T.U.O de la Ley General del Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 47°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación, se computarán por días hábiles y se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 48°.- CONTINUIDAD Y REINCIDENCIA DE INFRACCIONES

La Continuidad se configura cuando se contravienen las disposiciones municipales en forma permanente, es decir la conducta infractora pese a haber sido sancionada, se prolonga en el tiempo.

Para que se sancione por continuidad, debe haber transcurrido el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se impuso la infracción y acreditar que se solicitó al infractor que demuestre haber cesado su conducta infractora, dentro del plazo en mención.

De tenerse indicios razonables sobre la existencia de la continuidad de una conducta infractora, se dispondrá inmediatamente la aplicación de las acciones que correspondan con el objeto de que esta cese, conforme a lo establecido en el artículo 43° de la presente Ordenanza.

Se configura reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción, en un plazo menor o igual a un (01) año contado desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción. Transcurrido dicho plazo, el infractor será sancionado con el doble de la primera multa.

Considérese como hecho reincidente dos o más conductas infractoras reiteradas de ejecución instantánea.

ARTÍCULO 49°.- CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando una misma conducta configura más de una infracción, se aplicara la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad.

La determinación de la sanción corresponderá a la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, la cual deberá considerar que la gravedad de una conducta, se debe determinar por el grado de perjuicio que esta acarrea para la sociedad, debiendo tener presente que las ocasionan riesgo a la salud y salubridad de las personas o aquellas que pongan en riesgo su seguridad y en general atenten contra la colectividad, deben ser consideradas como más graves y en este orden las que atentan contra la moral y el orden público.

ARTÍCULO 50°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIDAD EN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando la responsabilidad administrativa, respecto de las obligaciones previstas en una disposición legal, corresponda conjuntamente a varias personas (naturales o jurídicas), responderán en forma solidaria de las sanciones administrativas; pudiendo la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, notificar la Notificación de Imputación de Cargos a cualquiera de ellas, sin perjuicio que posteriormente quién o quiénes hayan respondido por la sanción administrativa, puedan exigir el cumplimiento de la sanción administrativa al resto.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir la sanción se transmite a la adquirente de su patrimonio a título universal. En los casos de escisión que impliquen la extinción de la sociedad escindida, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de los adquirentes.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO 51°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS SANCIONES

El cobro de la multa y el monto resultante de la adopción de las medidas complementarias corresponde a la Subgerencia de Tesorería, como órgano encargado de la recaudación de la Municipalidad de Surquillo.

En el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la ejecución forzosa de la multa administrativa, así como el monto resultante de la adopción de las medidas complementarias y la demolición de obras inmobiliarias ejecutadas en propiedad privada contraviniendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional y/o Local, será realizada por el Ejecutor Coactivo.

Las sanciones no pecuniarias o medidas complementarias, cuando su naturaleza lo permita y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° y 42° de la presente Ordenanza, serán ejecutadas por la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo a través de los Inspectores Municipales, por lo cual se emitirá el Acta de cumplimiento de la Medida Complementaria correspondiente.

ARTÍCULO 52°.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIOS DE DESCUENTO

Impuesta la multa, el infractor puede acceder al beneficio de pago con descuento del 50% de su valor, si la cancela dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción. Vencido el plazo indicado, se perderá dicho beneficio.

El acogimiento al beneficio señalado, no impide al infractor interponer los recursos impugnativos que correspondan.

El pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las sanciones de naturaleza no pecuniaria o medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

CAPITULO IV
IMPUGNACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 53°.- ACTOS IMPUGNABLES

Para efectos del Procedimiento Sancionador Municipal, la Resolución de Sanción Administrativa, emitida por la Autoridad Resolutiva, es el acto administrativo que podrá ser impugnado a través de los recursos administrativos previstos en el presente capítulo.

Los recursos administrativos de reconsideración y apelación se presentarán cumpliendo con los requisitos dispuestos en los artículos 124° 219° y 220° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 54°.- PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

El término del plazo para la interposición de los recursos señalados en el artículo 46° de la presente Ordenanza, es de quince (15) días hábiles de notificada la resolución de sanción administrativa recurrida y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 55°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El recurso de reconsideración se interpondrá ante la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, dentro del plazo señalado en el artículo 47° de la presente Ordenanza, y cumplir con los requisitos previstos en el artículo 219° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Este recurso es opcional y su no imposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

ARTÍCULO 56°.- RECURSO DE APELACIÓN

La Gerencia de Seguridad Ciudadana es el órgano competente para resolver el recurso de apelación. El recurso debe ser interpuesto dentro del plazo de Ley y cumplir con los requisitos previstos en el artículo 220° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 57°.- EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La interposición de recursos administrativos, suspende la ejecución de la multa, ello no implica la suspensión de las medidas complementarias que hace referencia el artículo 9° de la presente Ordenanza.



Municipalidad de Surquillo

De no haber sido impugnada la Resolución de Sanción Administrativa, la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, en el término de cinco (05) días hábiles de haber quedado consentida, remitirá los actuados a las áreas correspondientes con el objeto que se ejecuten las obligaciones impuestas.

CAPITULO V
FIN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 58°.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Las sanciones administrativas se extinguen:

1. EN EL CASO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO:

- Por el pago de la multa.
- Por muerte del infractor.
- Por prescripción.
- Por compensación.
- Por condonación.

2. EN EL CASO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

- Por cumplimiento voluntario de la sanción.
- Por su ejecución coactiva.
- Por muerte del infractor.
- Por subsanación y/o regularización.

ARTÍCULO 59°.- PRESCRIPCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora, si esta fuere continuada.

El plazo de prescripción, solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador municipal, a través de la Notificación de Imputación de Cargos al administrado. Reanudándose inmediatamente el cómputo del plazo si el procedimiento sancionador municipal se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles por causa no imputable al administrado.

La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

ARTÍCULO 60°.- PRESCRIPCIÓN DE LA EFECTIVIDAD Y EJECUTORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La prescripción de la acción de efectividad y ejecutoriedad de la resolución de sanción administrativa, prescriben en el plazo de dos (02) años, computados a partir de la fecha en que:

- a) La Resolución de Sanción Administrativa, que contiene la imposición de la multa administrativa haya quedado firme.
- b) El proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación de la resolución de sanción municipal haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable al infractor.

El cómputo del plazo se suspende, con:

- a) La Administración Municipal ha iniciado el procedimiento de ejecución forzosa.
- b) La presentación de la demanda de revisión judicial del procedimiento administrativo sancionador o ejecución forzosa.
- c) Cuando la administración se encuentre impedida de ejecutar las obligaciones por mandato judicial.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO 61°.- CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MUNICIPAL

El plazo para resolver el procedimiento sancionador municipal es de nueve (09) meses contados desde la fecha en que se realizó la Notificación de Imputación de Cargos y del Acta de Fiscalización Municipal. Sin embargo, este plazo se podrá ampliar en forma excepcional, como máximo por tres (03) meses, siempre que el órgano competente haya emitido previamente la resolución que justifique su ampliación. Le son aplicables al procedimiento sancionador municipal lo dispuesto por el artículo 259° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien hará las coordinaciones con las oficinas técnicas y/o gerencias relacionadas, de ser el caso.

SEGUNDA.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 193-MDS, dichos actos serán sancionados conforme a sus disposiciones.

TERCERA.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (Anexo I) que forman parte de la presente Ordenanza.

CUARTA.- APROBAR el Formato de Notificación de Imputación de Cargos, el Acta de Inspección Municipal, y el Acta de Fiscalización Municipal (Anexo II) que forman parte de la presente Ordenanza.

QUINTA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente las disposiciones legales contenidas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento; así como, las demás normas que le sean aplicables.

SEXTA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 193-MDS de fecha 13 de diciembre de 2007, así como sus modificatorias y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

SÉPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días siguientes de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

OCTAVA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) como también los Formatos contenidos en el Anexo II.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

LÍNEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN

1.1 ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0101	Abrir el establecimiento comercial sin contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0102	Desarrollar actividad productiva, comercial y/o de servicio fuera del establecimiento.	Descargo	G	50%	Retiro y/o Clausura por 15 días
01-0103	Por permitir, el propietario y/o poseedor de bien inmueble, el funcionamiento del establecimiento comercial sin la licencia municipal de funcionamiento.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0104	Por utilizar áreas del retiro municipal con fines comerciales sin contar con la autorización municipal.	Descargo	L	25%	Retiro
01-0105	El titular de la actividad económica que de forma directa o través de otras personas o medios, promueva y/o publicite en la vía pública sin autorización su actividad económica, sea de servicios o intercambios de bienes.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0106	Desarrollar giros no autorizados en la licencia de funcionamiento.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0107	No comunicar el cese de actividades.	Descargo	L	10%	
01-0108	Consignar datos falsos en la solicitud de Declaración Jurada de licencia municipal.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
01-0109	No exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la licencia municipal de funcionamiento.	Descargo	L	10%	
01-0110	No presentar el original de la autorización municipal de funcionamiento al momento de la inspección.	Descargo	L	20%	
01-0111	Por carecer, el establecimiento, de la autorización del sector y/o declaración de impacto ambiental, cuando constituyan requisito para su funcionamiento.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0112	Ampliar o modificar el área del establecimiento, razón social y/u otras condiciones señaladas en la licencia Municipal de Funcionamiento sin autorización.	Descargo	G	50%	Clausura por 30 días
01-0113	Por el funcionamiento de establecimientos comerciales fuera del horario autorizado.	Descargo	G	100%	Clausura por 30 días
01-0114	Por instalar toldo(s) sin contar con la autorización municipal correspondiente.	Descargo	L	25%	Retiro y/o Retención
01-0115	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública cumplido el horario de atención, en los establecimientos que cuenten con autorización municipal para el uso temporal de la vía pública.	Descargo	L	25%	Retiro
01-0116	Por ejercer actividad económica sin contar con la respectiva autorización municipal para cesionarios.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0117	Fabricar, comercializar o almacenar productos que atenten contra la propiedad intelectual.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Clausura por 30 días
01-0118	Resistirse o impedir la inspección municipal del establecimiento comercial.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días
01-0119	Por utilizar áreas comunes con fines comerciales sin contar con la autorización o licencia municipal.	Descargo	L	25%	Retiro
01-0120	Por permitir el propietario y/o conductor de establecimientos comerciales que se altere el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio en la vía pública.	Descargo	G	50%	Clausura por 5 días
01-0121	Exhibir cualquier tipo de mercaderías, vitrinas y mobiliario en áreas de circulación o de acceso a los establecimientos comerciales.	Descargo	G	50%	Retiro
01-0122	Por permitir y/o realizar la carga y descarga de bienes en lugares no autorizados y/o fuera de los horarios establecidos.	Descargo	L	25%	Retención y/o Internamiento del Vehículo
01-0123	Por no contar con el libro de reclamaciones, de acuerdo a lo señalado por las normas en la materia.	Descargo	L	25%	
01-0124	Por el uso de instrumentos de medición de peso, volumen o de longitud, no calibrados y/o fraudulentos.	Descargo	G	50%	Decomiso
01-0125	Ejercer comercio o actividad económica, onerosa o gratuita, no autorizada o incumpliendo lo autorizado, en áreas comunes, zonas de seguridad o de tránsito dentro de los inmuebles en general.	Descargo	G	50%	Retención
1.2 COMERCIO EN VIA PUBLICA					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0201	Por ejercer actividad comercial en la vía pública sin la autorización municipal.	Descargo	L	25%	Retiro y/o Retención
01-0202	Por ejercer el comercio ambulatorio en lugar distinto al autorizado.	Descargo	L	25%	Retiro y/o Retención
01-0203	Por ejercer el comercio en la vía pública sin autorización municipal utilizando vehículos motorizados.	Descargo	L	25%	Retención y/o Internamiento de Vehículo
01-0204	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal.	Descargo	L	25%	Retiro y/o Retención
01-0205	Por preparar y/o expender comida en el interior de un módulo o permitir comensales dentro de él.	Descargo	L	25%	Retiro y/o Retención
01-0206	Por comercializar productos fuera del mobiliario de venta.	Descargo	L	25%	Retención



01-0207	Carecer de envases descartables para la venta de bebidas calientes y/o utilizar utensilios distintos al autorizado.	Descargo	L	25%	Retiro y/o Retención
01-0208	Por ejercer el comercio en vía pública una persona diferente a la autorizada.	Descargo	L	25%	Retiro y/o Retención
01-0209	Por no utilizar el uniforme dispuesto por la municipalidad.	Descargo	L	25%	
01-0210	Por modificar o pintar el kiosko y/o módulo en forma distinta a la autorizada.	Descargo	L	25%	
01-0211	Por tener fuera del kiosko y/o módulo de venta productos que se comercializan.	Descargo	L	25%	Retención
01-0212	Por comercializar productos distintos al giro autorizado.	Descargo	L	25%	Retención
01-0213	Por exhibir el conductor del kiosko publicaciones pornográficas y/o venderlas a menores de edad.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o retención
01-0214	No mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de cinco (5) metros a la redonda.	Descargo	L	25%	
01-0215	No exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido o contiguo al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público, mantenerlos incompletos y/o en malas condiciones.	Descargo	L	10%	
01-0216	Por comercializar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro o fuera del modulo o kiosko.	Descargo	G	50%	Retiro y/o Retención
01-0217	Por abandonar el mobiliario de venta en la vía pública, no mantenerlo en buen estado de conservación y/o no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública incumpliendo el horario establecido en la autorización municipal.	Descargo	L	25%	Retiro y/o Retención
01-0218	Por alterar el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio.	Descargo	L	10%	
01-0219	Por traspasar, vender o alquilar la ubicación de trabajo.	Descargo	L	100%	Retiro
01-0220	Por abarrotar el módulo de venta con excesiva mercadería, que distorsione la volumetría del mismo.	Descargo	L	10%	Retención
01-0221	Por contar con más de un módulo en la vía pública.	Descargo	L	25%	Retiro
01-0222	Por utilizar megáfonos, altoparlantes, equipos de audio o similares, que produzcan ruidos molestos o nocivos.	Descargo	L	20%	Retiro y/o Retención
01-0223	Por realizar conexiones clandestinas, utilizando algún suministro de servicio público.	Descargo	G	50%	Retiro y/o Retención
01-0224	Por pernoctar o dormir en el interior del kiosko y/o módulo de venta y/o en áreas públicas.	Descargo	L	10%	
01-0225	Por comercializar o mantener animales en el módulo de venta.	Descargo	L	25%	Decomiso
01-0226	Por vender cigarrillos, o productos de similar naturaleza a menores de edad.	Descargo	G	50%	Retención
01-0227	Por usar bienes de naturaleza inflamable en el kiosko y/o módulo de venta.	Descargo	L	20%	Retención
01-0228	Por dar protección a vendedores ambulantes informales para evitar la retención o decomiso, obstaculizando la labor de la autoridad municipal.	Descargo	L	20%	

1.3 PRODUCTOS PIROTECNICOS

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0301	Por fabricar, almacenar, transportar y/o comercializar artículos pirotécnicos en zonas y/o lugares no autorizados.	Descargo	G	100%	Decomiso
01-0302	Realizar espectáculos pirotécnicos sin la autorización de la autoridad competente - SUCAMEC.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Paralización
01-0303	Realizar espectáculos pirotécnicos sin contar con el plan de seguridad cuando esté autorizado la realización de mismo.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Paralización
01-0304	Por uso de material detonante o deflagrantes sin autorización municipal.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Paralización

1.4 EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0401	Por dar facilidades para el consumo de licor en la vía pública	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
01-0402	Comercializar bebidas alcohólicas en vía pública.	Descargo	G	100%	Decomiso
01-0402	Comercializar bebidas alcohólicas para consumo en el frontis del establecimiento.	Descargo	G	100%	Clausura 15 días y/o Decomiso
01-0403	Vender bebidas alcohólicas en establecimientos en el que está prohibida la comercialización y/o consumo.	Descargo	G	50%	Decomiso
01-0404	Por expender exclusivamente bebidas alcohólicas los locales que cuentan con licencia de funcionamiento o autorización solo para venta de licor como complemento y/o aperitivo.	Descargo	G	100%	Clausura 30 días
01-0405	Por vender distribuir, suministrar y/o consumir bebidas a título oneroso o gratuito en espectáculos o actividades destinadas a menores de edad.	Descargo	G	100%	Clausura 30 días y/o Paralización del evento
01-0406	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos en los que solo está permitido su expendio.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días

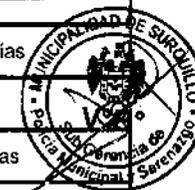


01-0407	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido y/o en fechas reglamentadas de acuerdo a la normativa vigente.	Descargo	G	50%	Decomiso y Clausura por 30 días
01-0408	Permitir el consumo de licor dentro del puesto de mercado o stand de galería comercial.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días
01-0409	Comercializar bebidas alcohólicas adulteradas y/o que contravengan las disposiciones de salud.	Descargo	G	50%	Decomiso y/o Clausura por 15 días
01-0410	Comercializar bebidas alcohólicas a menores de edad.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Clausura por 30 días
01-0411	Comercializar bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros de centros educativos.	Descargo	G	50%	Clausura 30 días
01-0412	Comercializar bebidas alcohólicas en centros educativos de cualquier nivel o naturaleza.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Clausura por 30 días
01-0413	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, grifos, establecimientos comerciales o similares en general.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
01-0414	Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro sanitario vigente.	Descargo	G	50%	Decomiso y Clausura por 15 días
1.5 CONDUCCIÓN DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0501	Utilizar la playa de estacionamiento o cochera, como guardería de carretas y/o módulos de vendedores ambulantes y/o comerciantes de vía pública sin Autorización Municipal.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días
01-0502	Utilizar la playa de estacionamiento como local de espectáculos no deportivos.	Descargo	G	100%	Clausura por 30 días
01-0503	Utilizar como playa de estacionamiento instalaciones de instituciones educativas.	Descargo	G	100%	
01-0504	Por el uso de vía pública como playa de estacionamiento.	Descargo	G	50%	Clausura 15 días
1.6 MERCADOS					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0601	Carecer de autorización municipal para la exhibición de propaganda, promoción y/o degustación de productos.	Descargo	L	10%	Retiro
01-0602	Carecer de la licencia de funcionamiento corporativa expedida por la autoridad municipal.	Descargo		100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0603	Por vender productos adulterados en el peso a través de medidas no operativas o balanza y/o pesas fraudulentas.	Descargo	L	25%	
01-0604	Por tener alterada la balanza o pesas.	Descargo	L	25%	Decomiso
01-0605	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas o ingerir sustancias tóxicas en el mercado.	Descargo	L	25%	Clausura por 15 días
01-0606	Por permitir ocupar mayor extensión que la correspondiente al área del puesto.	Descargo	L	25%	Clausura por 15 días
01-0607	Por carecer los mercados de mecanismos de almacenamiento de residuos sólidos y orgánicos.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
1.7 FERIAS					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0701	Realizar ferias tradicionales, alimenticias, artesanales, festivas o comerciales en espacios públicos sin contar con la respectiva autorización.	Descargo	G	100%	Retiro
01-0702	Instalar ferias en propiedad privada sin autorización municipal.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0703	Vender y/o consumir bebidas alcohólicas al interior del recinto ferial excepto las que sean por copas, como degustación o complemento de comidas.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o clausura por 05 días
01-0704	Preparar comidas en el interior del recinto ferial sin las condiciones de higiene y seguridad adecuadas.	Descargo	G	75%	Decomiso y/o clausura por 05 días
01-0705	Por mantener los recintos feriales en mal estado de funcionamiento.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0706	Por no realizar la limpieza adecuada en el interior y/o alrededores de los recintos feriales.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0707	Permitir la presencia de vendedores ambulantes dentro de las instalaciones de los recintos feriales.	Descargo	L	25%	Retención y/o Clausura por 5 días
01-0708	Por realizar actividades de promoción y marketing en la vía pública sin autorización municipal.	Descargo	L	25%	



LÍNEA DE ACCIÓN 02: SALUD Y SALUBRIDAD

2.1 HIGIENE Y SANEAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0101	Carecer de un programa de autocontrol sanitario basado en lineamientos del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control- HACCP, los establecimientos de alimentos y bebidas.	Descargo	G	50%	
02-0102	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darles el color respectivo.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0103	No conservar y/o almacenar los alimentos de acuerdo a las normas sanitarias vigentes.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0104	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados de días anteriores.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0105	Comercializar y/o almacenar alimentos o productos de uso o consumo humano que no estén aptos para su consumo.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0106	Beneficiar animales dentro de los puestos de venta de mercado de abastos.	Descargo	G	100%	Clausura por 05 días
02-0107	Reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos y/o bebidas.	Descargo	G	50%	Decomiso
02-0108	Comercializar, almacenar y/o utilizar alimentos o productos de uso o consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, sin el registro sanitario adecuado, con fecha de vencimiento expirada, que no se encuentren aptos para su consumo y/o contengan sustancias perjudiciales para la salud.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Clausura por 15 días
02-0109	Utilizar vajilla, estantería y utensilios de cocina en mal estado (rajaduras, quíñes, etc.) y no aptos para su uso.	Descargo	L	25%	Decomiso
02-0110	Por utilizar o agregar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la elaboración de alimentos y/o bebidas.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Clausura por 05 días
02-0111	Por utilizar y/o agregar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.	Descargo	G	100%	Clausura por 05 días
02-0112	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos y/o bebidas, y establecimientos de atención al público.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0113	Carecer de utensilios, instrumental o superficies de material higienizable.	Descargo	L	25%	
02-0114	Carecer los establecimientos comerciales, de producción y/o de servicios de tachos de basura con tapa en el establecimiento.	Descargo	L	10%	
02-0115	Carecer del rotulado correspondiente o tenerlo incompleto los productos que estén sujetos a registro sanitario.	Descargo	G	100%	Decomiso
02-0116	Comercializar productos y/o alimentos prohibidos por la autoridad competente o que cuenten con restricciones de algún tipo de acuerdo a la normatividad vigente.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0117	No adoptar medidas preventivas o correctivas necesarias, ordenadas en las inspecciones realizadas por la autoridad sanitaria en el plazo establecido.	Descargo	G	50%	
02-0118	Carecer de servicios higiénicos o tenerlos incompletos según el Reglamento Nacional de Edificaciones; tenerlos en mal estado de funcionamiento y/o en condiciones antihigiénicas conforme a las normas sanitarias para cada giro o actividad económica.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que subsane la infracción
02-0119	No tener identificado con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico de damas y caballeros.	Descargo	L	20%	
02-0120	Utilizar inadecuadamente las áreas destinadas a servicios higiénicos.	Descargo	L	25%	
02-0121	Mantener animales en locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	Descargo	G	50%	Clausura por 05 días
02-0122	No tener el establecimiento las paredes revestidas de material impermeable y de superficie lisa, para que permita su adecuada limpieza y desinfección.	Descargo	G	50%	
02-0123	Encontrar en el local comercial presencia de plagas, roedores y/o insectos o evidencia de la presencia de estos.	Descargo	G	100%	Clausura por 05 días
02-0124	Lavar platos en aguas estancadas en baldes y/o tazones.	Descargo	G	50%	
02-0125	No contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0126	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similares.	Descargo	L	10%	
02-0127	Prestar servicios de saneamiento ambiental en el distrito, sin contar con la autorización vigente de la entidad competente.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0128	Por almacenamiento inadecuado y/o carecer de protección los productos de consumo humano.	Descargo	G	50%	



02-0129	No proporcionar los elementos necesarios de higiene para los usuarios de los servicios higienicos.	Descargo	L	25%	
02-0130	Por carecer o tener inoperativa la campana extractora y/o ducto hacia el exterior.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0131	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación y/o iluminación adecuada.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días
02-0132	Por realizar un inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y no contar con un área definida para almacenarlos de acuerdo a las normas establecidas.	Descargo	G	50%	
02-0133	Por negarse a la inspección, toma de muestras, destrucción, inmovilización y o decomiso.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días
02-0134	Carecer de un ambiente y/o casilleros en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, como vestuarios de personal.	Descargo	L	20%	
02-0135	Por tener el botiquin de primeros auxilios en estado antihigienico y/o con medicamentos vencidos.	Descargo	L	25%	

2.2 RESTAURANTES, PREPARACION DE ALIMENTOS Y SERVICIOS AFINES

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0201	No contar con la estructura física del área de almacenamiento y preparación de alimentos en buen estado de conservación e higiene.	Descargo	G	50%	Decomiso y/o Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0202	Por incumplir las disposiciones relativas al saneamiento, infraestructura e instalaciones del establecimiento.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0203	Por preparar alimentos con productos alimenticios falsificados, adulterados, de origen desconocido, deteriorados, contaminados, con envase abollado, sin registro sanitario, sin rotulo y/o con fecha de vencimiento expirada.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0204	No contar con los equipos operativos que aseguren la cadena de frio cuando se almacenen y expendan alimentos que requieran refrigeración o congelación.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0205	Por tener los equipos que aseguren la cadena de frio en mal estado de funcionamiento, cuando se almacenen y expendan alimentos que requieran refrigeración o congelación.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0206	Exhibir, almacenar y comercializar alimentos junto con productos tóxicos, como detergentes, jabones, desinfectantes, insecticidas y otros de alto riesgo, generando contaminación cruzada.	Descargo	G	50%	Clausura por 05 días
02-0207	No cumplir con las disposiciones de higiene y hábitos personales respecto a los manipuladores de alimentos.	Descargo	G	50%	
02-0208	No contar con piso antideslizante y/o tenerlos deteriorados, en el área de preparación de alimentos.	Descargo	G	50%	
02-0209	Almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo (carecer de tarimas y/o parihuelas).	Descargo	G	50%	
02-0210	No acondicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad.	Descargo	G	50%	

2.3 SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0301	Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual).	Descargo	L	25%	
02-0302	Manipular alimentos y atender al público con heridas, uñas infectadas por micosis externas o trabajar con una enfermedad infecto contagiosa no cumpliendo con las mínimas medidas de higiene y aseo personal.	Descargo	G	100%	Clausura por 05 días
02-0303	Por laborar sin la vestimenta adecuada, según las normas sanitarias vigentes (manipuladores de alimentos, profesionales y técnicos de salud).	Descargo	L	25%	

2.4 SALONES DE BELLEZA, SALONES DE MASAJE, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0401	No tener esterilizados los equipos o materiales de trabajo antes de cada servicio en centros médicos, peluquerías, salones de belleza, casas de tatuajes y similares.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0402	Tener las toallas, forro de cojines y almohadones en condiciones antihigiénicas.	Descargo	G	50%	Decomiso y/o Clausura por 05 días
02-0403	Carecer de calderos con control automático, alarma y válvulas de seguridad.	Descargo	G	50%	
02-0404	Tener los utensilios en condiciones antihigiénicas o no aptas para su utilización.	Descargo	L	25%	Decomiso y/o Clausura por 05 días



02-0405	Por contar con insumos y/o productos de belleza que carezcan y/o presenten rótulos inadecuados o sin registro sanitario.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0406	Carecer los baños turcos y/o salas de vapor con pisos de losetas con declive, sumideros para la eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0407	Carecer de superficie liza o material higienizable las duchas y los servicios higiénicos.	Descargo	G	50%	
02-0408	Reutilizar material quirúrgico desechado.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
2.5 LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0501	Encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Clausura por 15 días
02-0502	Alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes.	Descargo	G	50%	Clausura por 05 días
02-0503	No exhibir a la vista las tarifas en las habitaciones del hospedaje.	Descargo	L	20%	
02-0504	Por no contar con puntos de expendio de preservativos y otros productos para la preservación de la salud.	Descargo	L	25%	
02-0505	Por encontrar las habitaciones y otros ambientes de los hospedajes antihigiénicos, sin ventilación e iluminación adecuada.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
2.6 DISCOTECAS Y OTROS SIMILARES					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0601	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados perjudiciales a la salud o en condiciones antihigiénicas.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0602	Por no cumplir con las condiciones sanitarias para el funcionamiento de discotecas, y otros similares.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
2.7 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0701	Comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, productos galénicos, productos sanitarios estériles; recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.	Descargo	G	100%	Retención
02-0702	Fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos productos farmacéuticos; productos galénicos; recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos sanitarios estériles; productos cosméticos, productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.	Descargo	MG	200%	Decomiso y/o Clausura por 30 días
02-0703	Comercializar productos farmacéuticos y afines que requieran de receta médica en establecimientos no farmacéuticos.	Descargo	G	50%	Decomiso
02-0704	Fabricar, comercializar, y/o almacenar en establecimientos comerciales que no garantizan la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos; productos galénicos; productos cosméticos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos sanitarios estériles; productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
02-0705	Fabricar, comercializar, y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, que carezcan de fecha de vencimiento y/o con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa, y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	Descargo	MG	200%	Decomiso y/o Clausura por 30 días
02-0706	Fabricar, comercializar, y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Almacenamiento, disposiciones que regulen dicho establecimiento en materia de productos farmacéuticos.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
02-0707	Por no cumplir los establecimientos con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
2.8 CRIANZA DE ANIMALES DEDICADOS AL CONSUMO HUMANO					



CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0801	Crear y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0802	Alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
02-0803	No mostrar el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días y/o Decomiso
2.9. ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0901	No inscribir en el Registro Municipal a los canes.	Descargo	L	20%	Internamiento Temporal del Animal
02-0902	Por no tener actualizada la inscripción del can en el registro municipal.	Descargo	L	20%	
02-0903	Por no portar el documento de identificación del animal al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionar dicho documento cuando sea requerido por la autoridad.	Descargo	L	10%	
02-0904	Por no presentar el certificado de vacunación vigente del can.	Descargo	L	20%	Internamiento Temporal del Animal
02-0905	Incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso (American Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonés, Bull Mastiff, Doberman, Rotweiler, híbridos o cruces de estas razas o aquellos que mordieron o se muestran agresivos ante otros animales o seres humanos).	Descargo	L	20%	Internamiento Temporal del Animal
02-0906	Conducir al can considerado como no peligroso sin correa en espacios públicos.	Descargo	L	20%	Internamiento Temporal del Animal
02-0907	Conducir al can considerado como peligroso (American Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonés, Bull Mastiff, Doberman, Rotweiler, híbridos o cruces de estas razas o aquellos que mordieron o se muestran agresivos ante otros animales o seres humanos) sin correa y bozal en espacios públicos.	Descargo	G	50%	Internamiento Temporal del Animal
02-0908	Por permitir el ingreso de canes a establecimientos de salud, camales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución, comercialización expendio de alimentos y bebidas de consumo humano como restaurantes y afines, mercados de abastos, bodegas, supermercados y otros.	Descargo	G	50%	Internamiento Temporal del Animal
02-0909	Por permitir el ingreso de canes a locales públicos de espectáculos deportivos, culturales y otros de asistencia masiva de personas, piscinas y lugares de recreación.	Descargo	G	50%	
02-0910	Comercializar animales en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin.	Descargo	G	50%	Retención
02-0911	Adiestrar canes en espacios públicos no autorizados.	Descargo	L	20%	Internamiento Temporal del Animal
02-0912	Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y de salud del animal (propietario, poseedor y transportista).	Descargo	G	50%	Internamiento Temporal del Animal
02-0913	Abandonar a los canes enfermos o muertos en la vía pública.	Descargo	G	100%	
02-0914	Crear o abandonar canes en vías y áreas de uso público.	Descargo	G	50%	
02-0915	Someter a los animales a prácticas de maldad o maltratos, tales como: tenerlos atados, en jaulas, enfermos y/o sin control, ni vacunas, hacinados, en estado de inanición, golpearlos dentro o fuera del inmueble, botarlos a la calle u otras formas de crueldad.	Descargo	MG	200%	Internamiento Temporal del Animal
02-0916	No prestar asistencia veterinaria a los canes cuando lo requieran.	Descargo	L	20%	
02-0917	Ejecutar otras formas de sacrificio diferentes a la eutanasia.	Descargo	G	100%	
02-0918	No mantener en condiciones higiénico-sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio, permitiendo olores y ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0919	Realizar el adiestramiento sin cumplir los requisitos señalados en el artículo 15° del reglamento de la Ley N° 27596 y/o sin la compañía de la persona responsable del cuidado.	Descargo	L	20%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-0920	Por no recoger las deposiciones de canes en espacios públicos.	Descargo	L	20%	Internamiento Temporal del Can
02-0921	No reportar a la autoridad competente la zoonosis.	Descargo	L	25%	
02-0922	Trasladar canes en servicio de transporte público sin observar lo estipulado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27596.	Descargo	L	10%	
02-0923	Participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.	Descargo	G	100%	Internamiento Temporal del Can y/o Clausura Definitiva
02-0924	Adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad para fines delictuosos.	Descargo	MG	200%	Internamiento Temporal del Animal



02-0925	Abandonar canes considerados peligrosos y potencialmente peligrosos.	Descargo	G	100%	Internamiento Temporal del Animal
02-0926	Ocasionar lesiones a terceros como consecuencia de incumplir las normas relacionadas al régimen jurídico de canes, con excepción de las causadas en defensa del propietario, de su propiedad, del can y/o sus crías.	Descargo	G	100%	Internamiento Temporal del Animal
02-0927	Utilizar a los canes como instrumento de asalto o agresividad contra personas y animales.	Descargo	G	100%	Internamiento Temporal del Animal
02-0928	Tener animales en condiciones insalubres y/o que generen ruidos molestos u olores fetidos que perturben la tranquilidad de los vecinos.	Descargo	G	50%	Internamiento Temporal del Animal
02-0929	Comercializar animales silvestres.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
02-0930	Crear o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda.	Descargo	L	25%	
02-0931	Comercializar sin autorización animales peligrosos o potencialmente peligrosos.	Descargo	MG	200%	Internamiento Temporal del animal y/o Clausura Definitiva
02-0932	Negarse a facilitar información, documentación o prestar colaboración a la autoridad municipal.	Descargo	L	25%	
02-0933	Por alimentar palomas en espacios públicos generando con sus excretas efectos a la salud pública y contaminación ambiental.	Descargo	G	50%	
02-0934	Por criar animales silvestres sin autorización.	Descargo	G	50%	internamiento Temporal del Animal
02-0935	Crear Animales domésticos y/o silvestres encontrándose prohibido o excediéndose la cantidad permitida en el reglamento interno de los inmuebles con propiedad horizontal.	Descargo	L	25%	Internamiento Temporal del Animal

2.10 AGUAS

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-1001	Captar, transportar, distribuir o almacenar, agua no apta para el consumo humano, según lo establecido en la normatividad vigente.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o internamiento temporal del vehículo
02-1002	No realizar la limpieza y desinfección de surtidores, camiones cisternas y sistemas de almacenamiento de agua cada seis meses.	Descargo	G	50%	
02-1003	No contar con el Certificado de Calidad del agua emitido por la autoridad competente.	Descargo	L	25%	
02-1004	No cumplir el agua de las piscinas con los requisitos físico-químico, microbiológicos y/o parasitológicos.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-1005	Por no cumplir con las condiciones estructurales, técnicas y de equipamiento establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento de piscinas.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
02-1006	Por tener infectado o en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (Tanque elevado, cisternas o redes internas de tuberías).	Descargo	G	50%	
02-1007	No permitir o entorpecer las acciones de fiscalización a la autoridad municipal a surtidores, camiones cisternas y sistemas de almacenamiento de agua (tanque elevado, reservorio).	Descargo	G	50%	
02-1008	Por no contar o tener vencido certificado de limpieza y desinfección de tanques y cisternas de establecimientos.	Descargo	G	50%	
02-1009	Carecer de agua o instalaciones de agua y desagüe en los establecimientos que lo necesiten por su actividad económica.	Descargo	G	100%	Clausura por 05 días
02-1010	Obtener resultados inaptos en las muestras de agua potable de los sistemas de almacenamiento de agua.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días



2.11 PROHIBICIÓN DE FUMAR Y TABACO

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-1101	No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	Descargo	L	25%	
02-1102	Permitir el conductor, administrador o propietario de establecimientos fumar en lugares públicos.	Descargo	G	50%	
02-1103	Permitir fumar en lugares prohibidos.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días
02-1104	Comercializar productos de tabaco contraviniendo las disposiciones municipales.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
02-1105	Comercializar productos de tabaco contraviniendo las disposiciones municipales, por personas jurídicas con capital social mayor a las 10 UIT.	Descargo	MG	200%	Clausura por 15 días
02-1107	Comercializar productos de tabaco a menores de 18 años de edad.	Descargo	MG	200%	Clausura por 15 días

2.12 TRAMPAS DE GRASA

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-1201	Por no contar con trampa de grasa.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que subsane la infracción
02-1202	Por no realizar el mantenimiento trimestral a la trampa de grasa a través de una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos registrada en DIGESA.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que subsane la infracción
2.13. COMERCIALIZACION DE SANGRE					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-1301	Comercializar sangre humana, componentes y derivados en establecimientos comerciales, viviendas o en la vía pública incluyendo a los locales autorizados como bancos de sangre.	Descargo	G	100%	Clausura Definitiva
02-1302	Publicar anuncios por cualquier medio de comunicación o realizar actos orientados a captar donantes de sangre a cambio de una contraprestación.	Descargo	G	100%	Clausura Definitiva
LINEA DE ACCIÓN 03: MORAL Y ORDEN PÚBLICO					
3.1. INFRACCIONES EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03-0101	Permitir el trabajo a menores de 18 años en establecimientos que prohíben el ingreso de menores de edad, salvo las excepciones establecidas por ley.	Descargo	G	100%	Clausura por treinta días
03-0102	No exhibir en un lugar visible la prohibición de ingreso de menores de edad a los salones de baile y discotecas para mayores de edad, y demás establecimientos que prohíban el ingreso de menores de edad, salvo las excepciones establecidas por ley.	Descargo	G	5%	
03-0103	Permitir el ingreso de menores de edad a lugares exclusivos para mayores de edad como salones de baile, discotecas, peñas, salones de juegos, bares, cantinas y/o similares, sin presentar el documento que acredite su condición de mayoría de edad.	Descargo	G	100%	Clausura definitiva
03-0104	Tener como ayudante a menores de edad.	Descargo	G	80%	Clausura por quince días
03-0105	Comercializar o permitir el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad (bebidas alcohólicas, derivados del tabaco, productos farmacéuticos que requieran receta médica y demás sustancias tóxicas).	Descargo	G	100%	Clausura definitiva
03-0106	Expender revistas o videos con contenido pornográfico a menores de edad.	Descargo	G	100%	Clausura por treinta días y/o Decomiso
03-0107	Permitir el ingreso de menores de edad, sin la compañía de sus padres o responsables, a locales de hospedaje y/o similares.	Descargo	G	100%	Clausura por treinta días
03-0108	No colocar en lugar visible, avisos preventivos relativos a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad u otras establecidas en normas restrictivas.	Descargo	L	10%	
3.2. CABINAS DE INTERNET					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03-0201	No colocar los carteles en lugares visibles que indiquen la prohibición de los menores de edad de ingresar a páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares.	Descargo	L	10%	
03-0202	No instalar y/o no mantener activos los filtros que impidan el acceso a páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares.	Descargo	G	50%	Clausura por quince días
03-0203	Permitir el ingreso de menores de edad a cabinas privadas.	Descargo	G	50%	Clausura por quince días
03-0204	Permitir el ingreso y permanencia en cabinas de internet a menores de edad después de las 23 horas, a excepción de aquellos menores que se encuentren en compañía de sus padres o tutor.	Descargo	G	50%	
03-0205	Permitir a menores de edad el acceso de páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares.	Descargo	G	100%	Clausura por quince días
3.3. ACTOS DISCRIMINATORIOS					
video	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA



03-0301	Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial y/o de servicios en prácticas discriminatorias.	Descargo	G	50%	Clausura Temporal 15 días
03-0302	Por no colocar el cartel que se detalla en el artículo 5 de la Ordenanza que prohíbe la discriminación en todas sus formas en el distrito de Surquillo.	Descargo	G	50%	Clausura Temporal 15 días
03-0303	Por colocar carteles anuncios u otros elementos en los establecimientos abiertos al público que consignen frases discriminatorias.	Descargo	G	50%	Clausura Temporal 15 días

3.4 SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03-0401	Por no instalar en el establecimiento comercial un sistema de videovigilancia con capacidad de grabación no menor de 48 horas.	Descargo	G	100%	Clausura Temporal hasta que regularice la conducta infractora
03-0402	Por no almacenar en archivos magneticos por quince (15) dias calendarios las imágenes o no entregarlas a las autoridades competentes en caso le sean solicitados.	Descargo	G	50%	Clausura Temporal 5 días
03-0403	Por no mantener en buen estado de operatividad el sistema de video vigilancia instalado en el establecimiento comenrcial.	Descargo	G	50%	Clausura Temporal 5 días
03-0404	No colocar en lugar visible tanto en la entrada como en el interior del establecimiento comercial los carteles informativos aununciando que cuenta con un sistema de videovigilancia.	Descargo	L	20%	Clausura Temporal 5 días
03-0405	Por no colocar carteles o anuncios que prohiban la realización de comportamientos inapropiados y/o de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras en edificación.	Descargo	L	20%	Clausura Temporal 5 días
03-0406	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento inapropiado y/o de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos.	Descargo	G	100%	Clausura Temporal 5 días
03-0407	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento inapropiado y/o de índole sexual grave contra una o varias personas: tocamientos, frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo, seguimiento a pie o en auto.	Descargo	G	50%	Clausura Temporal 5 días

3.5 INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO EN GENERAL

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03-0501	Permitir que en el establecimiento se altere el orden público o se atente contra la moral y las buenas costumbres.	Descargo	G	100%	Clausura definitiva
03-0502	Realizar trabajos de reparación, lavado, pintado, planchado u otros similares de vehículos en la vía pública.	Descargo	G	50%	Retención
03-0503	Por permitir el lavado de vehículos en la vía pública (propietario del vehículo).	Descargo	L	10%	
03-0504	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos.	Descargo	L	10%	Decomiso
03-0505	Instalarse o funcionar las salones de juego, discotecas, salones de baile, cabaret, grill, peñas, boîtes, pubs, karaokes y/o similares dedicados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menos de 150 m. lineales de iglesias, hospitales, instituciones educativas y cuarteles.	Descargo	G	100%	Clausura definitiva
03-0506	No brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y/o personas con discapacidad, en los lugares de atención al público (Ley N° 28683).	Descargo	L	25%	
03-0507	Permitir y/o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas: 1).Dentro del establecimiento comercial, 2).Fuera del horario establecido, 3).En los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta y/o 4).Dentro de cualquier medio de transporte y/o en la vía pública.	Descargo	G	50%	Clausura por quince días
03-0508	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido.	Descargo	G	50%	Clausura por 10 días
03-0509	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro de ámbito jurisdiccional que consignen frases discriminatorias.	Descargo	L	10%	Retiro
03-0510	Perturbar la tranquilidad de los vecinos.	Descargo	G	60%	Clausura por 15 días
03-0511	Por cerrar y/o obstaculizar las calles sin autorización municipal.	Descargo	G	50%	Retiro
03-0512	Permitir el consumo o venta de drogas.	Descargo	G	100%	Clausura definitiva
03-0513	Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios en prácticas discriminatorias.	Descargo	G	50%	Clausura por quince días
03-0514	Por agredir físicamente o verbalmente a la autoridad municipal.	Descargo	G	100%	
03-0515	Por interferir en las labores de fiscalización y control administrativas municipales.	Descargo	G	50%	
03-0516	Alterar, eliminar o usar indebidamente las zonas de parqueo vehicular o de bicicletas.	Descargo	L	10%	
03-0517	Abandonar, en bienes de uso público o espacios públicos, vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse.	Descargo	L	25%	Intemamiento temporal del vehículo
03-0518	Evadir o negarse al pago de la tasa de parqueo vehicular.	Descargo	L	10%	
03-0519	Por presentar a la autoridad municipal documentos falsos y/o aduiterados.	Descargo	MG	200%	Clausura Definitiva



03-0520	Por presentar a la autoridad municipal una denuncia maliciosa y/o sin fundamentos.	Descargo	G	50%	
03-0521	Retirar o realizar la rotura de cualquier medio utilizado para la ejecución de las medidas complementarias.	Descargo	MG	200%	
03-0522	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de cualquier medida complementaria.	Descargo	MG	200%	
03-0523	Por utilizar impulsadoras y/o promotores de venta (jaladores) sin autorización municipal.	Descargo	G	50%	Clausura por 15 días
03-0524	Por vender licor en viviendas.	Descargo	G	50%	Retención y/o clausura definitiva
03-0525	Permitir el propietario y/o el conductor que en el establecimiento o local se ejerza la prostitución clandestina.	Descargo	MG	200%	Clausura definitiva
03-0526	Por realizar guardiana de vehículos en lugares no habilitados para tal fin.	Descargo	G	50%	
03-0527	Por utilizar la vía pública como playa de estacionamiento.	Descargo	G	50%	Internamiento temporal del vehículo
03-0528	Por reinicio de actividades en local clausurado por la autoridad municipal.	Descargo	MG	200%	Clausura definitiva
03-0529	Por mostrar a la autoridad municipal documentos falsos y/o adulterados.	Descargo	MG	200%	Clausura definitiva

LÍNEA DE ACCIÓN 04: CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

4.1 CINES, TEATROS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DEMÁS SIMILARES

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
04-0101	Exhibir películas y/o presentar espectáculos con contenido pornográfico y/o con escenas que atentan contra la moral y buenas costumbres.	Descargo	G	100%	Clausura definitiva
04-0102	No exhibir al público en lugar visible la capacidad del local, las tarifas y horarios de función.	Descargo	L	10%	
04-0103	Realizar espectáculos sin autorización municipal expedida en establecimientos con aforo máximo de 1000 personas.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
04-0104	Realizar espectáculos sin autorización municipal expedida en establecimientos con aforo mayor a 1000 personas.	Descargo	MG	200%	Clausura por 15 días
04-0105	Por no realizar la limpieza antes de permitir el ingreso a los locales donde se desarrollara el espectáculo o la función.	Descargo	L	10%	
04-0106	Permitir el ingreso de personas ebrias, animales, expendedores de alimentos y/o bebidas alcohólicas.	Descargo	L	25%	Clausura por 3 días
04-0107	Vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local.	Descargo	G	100%	
04-0108	Por no cumplir con lo declarado para la obtención de las autorizaciones para la realización de espectáculos públicos (medidas de seguridad, seguridad interna, servicios higiénicos, aforo, etcétera).	Descargo	G	50%	Paralización del Evento y/o Clausura por 15 días
04-0109	Filmar comerciales y/o realizar sesiones fotográficas comerciales en la vía pública sin autorización municipal.	Descargo	G	50%	Paralización
04-0110	Filmar comerciales y/o realizar sesiones fotográficas comerciales sin autorización municipal.	Descargo	G	50%	Paralización
04-0111	Cambiar de locación sin previo aviso.	Descargo	G	50%	Paralización

4.2 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
04-0201	Realizar espectáculos públicos en establecimientos que no cumplan con los parámetros de la licencia de funcionamiento y/o autorización del evento.	Descargo	G	100%	Clausura por 15 días
04-0202	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en vía pública sin contar con autorización municipal.	Descargo	G	100%	Paralización del Evento
04-0203	Realizar espectáculos no deportivos, eventuales y/o permanentes sin contar con la autorización municipal.	Descargo	MG	200%	Paralización del Evento y/o Clausura por 15 días
04-0204	Excederse del horario autorizado para el desarrollo de espectáculo público no deportivo.	Descargo	G	50%	Paralización del Evento y/o Clausura por 15 días
04-0205	Realizar espectáculos excediendo el aforo del establecimiento.	Descargo	G	100%	Paralización del Evento y/o Clausura por 15 días
04-0206	Permitir el ingreso de público con bebidas alcohólicas y/o personas en estado de ebriedad o con alteraciones de la conciencia por efecto de cualquier droga o que porten cualquier tipo de objeto contundente, arma blanca y/o de fuego.	Descargo	G	50%	Paralización del Evento y/o Clausura por 15 días
04-0207	Por ocupar la vía pública con grupos electrogenos y/o similares.	Descargo	G	50%	
04-0208	Por no aplicar los descuentos sobre el valor de las entradas a espectáculos públicos culturales o recreativos organizados por entidades del estado a favor de las personas con discapacidad.	Descargo	G	50%	

LÍNEA DE ACCIÓN 05: SEGURIDAD



5.1 SEGURIDAD DE LOCALES Y OTROS					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
05-0101	Encontrarse los establecimientos en mal estado de conservación constituyendo peligro para la seguridad de las personas.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0102	Abrir el establecimiento al público cuando estos se encuentren en reparación o mantenimiento.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0103	No contar con sistema de pozo a tierra.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0104	No cumplir con las condiciones técnicas y/o medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0105	Crear una situación de peligro inminente que puede derivar en un desastre que afecte a la población.	Descargo	MG	200%	clausura definitiva
05-0106	Propiciar peligro o riesgo inmediato para la seguridad de las personas, propiedad o seguridad pública.	Descargo	G	50%	Paralización, clausura y/o ejecución
05-0107	Por realizar eventos deportivos y/o no deportivos sin contar con el informe técnico favorable de defensa civil.	Descargo	G	100%	Paralización
05-0108	Por promover eventos deportivos y/o no deportivos que convoquen gran afluencia de asistentes alterando el orden y la seguridad pública en exteriores y alrededores del local sin adoptar medidas preventivas.	Descargo	G	100%	Clausura por quince días
05-0109	Carecer de extintor, no mostrarlo al momento de la inspección, no mantenerlo operativo y accesible y/o tenerlos con la carga vencida.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0110	No contar con el número y peso de extintores de incendio en lugares visibles y debidamente señalizados.	Descargo	L	25%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0111	Por alterar, modificar y/o aumentar en el cartel de aforo la capacidad máxima autorizada.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0112	Carecer o tener inoperativas las luces de emergencia y/o detectores de humo.	Descargo	L	25%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0113	Carecer de señalización indicadora del aforo, de ingreso y salida del local, zonas seguras, de evacuación y otras medidas de seguridad.	Descargo	L	25%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0114	Carecer del certificado de inspección básica expedido por Defensa Civil.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0115	Carecer del certificado de inspección de detalle expedido por Defensa Civil.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0116	Por no cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0117	No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para las viviendas, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	Descargo	G	100%	Demolición
05-0118	Permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad de aforo del local que figura en la respectiva Autorización Municipal, certificado de seguridad, informe técnico, plan de contingencia, o lo determinado por la autoridad competente.	Descargo	G	100%	Paralización y/o clausura por quince días
05-0119	Por construir, obstaculizar y/o ocupar rutas de evacuación, escaleras, áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape, salidas de emergencia y otros de los establecimientos.	Descargo	G	50%	Clausura por quince días
05-0120	Por alterar o modificar las condiciones de seguridad con el retiro de elementos de seguridad y/o modificación de la distribución, cambio de mobiliario y/o ampliación de giro con posterioridad a la obtención del certificado de seguridad.	Descargo	G	50%	Clausura por quince días
05-0121	Modificar la infraestructura o acondicionamiento del local sin la autorización respectiva respaldada por los informes técnicos de la autoridad competente.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0122	Por mantener construcciones en estado ruinoso y con riesgo de colapso.	Descargo	G	100%	Demolición
05-0123	Utilizar indebidamente las áreas de circulación horizontal y/o vertical, o la vía pública atentando contra la seguridad.	Descargo	G	50%	Retiro
05-0124	Construir o instalar cuartos y/o aditamentos en las azoteas de los inmuebles poniendo en riesgo la seguridad de las personas.	Descargo	G	50%	Retiro
05-0125	No contar y/o no cumplir con el plan de contingencia y plan de evacuación de los establecimientos y/o espectáculos públicos.	Descargo	L	25%	
05-0126	Atentar contra las condiciones de seguridad estructurales, ocasionados por filtraciones, humedad, retiro de muros o elementos portantes sin autorización.	Descargo	G	50%	Ejecución
05-0127	Permitir el comercio no autorizado en áreas de acceso y/o de circulación de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.	Descargo	G	50%	Clausura por quince días



05-0128	Por comercializar, almacenar, transportar, manipular y/o utilizar materiales contaminantes, tóxicos, inflamables, explosivos y/o reactivos sin las debidas condiciones de seguridad en defensa civil y/o autorizaciones competentes.	Descargo	G	100%	Retención y/o clausura por treinta días
05-0129	Carecer de botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios tales como el alcohol, agua oxigenada, aseptil rojo, algodón, gasas, curitas, esparadrapo, tijeras, sulfá en polvo, pomada contra quemaduras.	Descargo	L	10%	
05-0130	Por instalar elementos que obstruyan el paso peatonal en la vía pública y/o atenten contra la seguridad.	Descargo	L	25%	Retiro
05-0131	No implementar áreas y ambientes con la señalización respectiva para el desplazamiento de personas discapacitadas.	Descargo	L	10%	Ejecución
05-0132	Por proporcionar información y/o documentación falsa y/o alterada al solicitar la inspección y/o en su fase de ejecución.	Descargo	G	50%	
05-0133	Por adulterar o falsificar el certificado de seguridad en defensa civil sea emitido por cualquier entidad competente.	Descargo	G	100%	
05-0134	Por no cumplir con la ejecución de simulacros dispuestos por las autoridades competentes.	Descargo	L	25%	
05-0135	Por no cumplir con las disposiciones correctivas de carácter obligatorio señaladas en las recomendaciones del acta de visita de inspección de defensa civil y/o informe técnico de seguridad en defensa civil.	Descargo	G	100%	Clausura por treinta días
05-0136	Contar con tanques y/o instalaciones fijas de GLP y/o GN sin las autorizaciones sectoriales, y/o que presenten falta de mantenimiento y/o condiciones inseguras.	Descargo	G	100%	Clausura por quince días
05-0137	Por impedir, obstaculizar o negarse a brindar las facilidades necesarias para la adecuada realización de las inspecciones técnicas de seguridad y/o visitas inopinadas en defensa civil.	Descargo	G	100%	Clausura por treinta días

5.2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
05-0201	Instalar o usar plumas levadizas, casetas de vigilancia, cepos, rejas y/o cualquier otro elemento de seguridad sin contar con la autorización respectiva.	Descargo	G	100%	Retiro y/o demolición.
05-0202	Instalar uno o más elementos de seguridad variando la ubicación señalada en la autorización.	Descargo	G	50%	Retiro y/o demolición.
05-0203	No tener señalización de acuerdo a lo indicado en la autorización y la normativa vigente.	Descargo	L	25%	
05-0204	No mantener en buen estado de conservación y aseo el elemento de seguridad autorizado.	Descargo	L	10%	
05-0205	Por no mantener aperturadas las rejas de seguridad en el horario establecido.	Descargo	G	50%	
05-0206	Por no contar la presencia de un vigilante cuando el elemento de seguridad se encuentra cerrado.	Descargo	G	50%	
05-0207	No exhibir en el interior de la caseta de vigilancia privada copia de la autorización municipal.	Descargo	L	10%	
05-0208	No instalar elementos de seguridad dentro de plazo de 20 días calendario de haberse recibido la resolución de Autorización.	Descargo	L	25%	
05-0209	Permitir la autorización de las casetas de vigilancia privada para el consumo de alcohol y/o drogas, o practica de acto reñido con las buenas costumbres, la tranquilidad y/o el orden público.	Descargo	G	50%	
05-0210	Variar la dimensión, forma, material y colores autorizados por la Municipalidad para el elemento de seguridad.	Descargo	G	50%	Retiro del elemento
05-0211	No retirar el elemento de seguridad, 30 (treinta días) contados a partir del vencimiento de la autorización, sin haber solicitado la renovación o cuando esta ha sido denegada.	Descargo	G	50%	Retiro y/o demolición.
05-0212	Negar el tránsito peatonal o vehicular, en el acceso controla vía el elemento de seguridad instalado.	Descargo	G	100%	Retiro
05-0213	Dejar elemento de seguridad cerrado o en estado de abandono.	Descargo	G	100%	Retiro y/o demolición.
05-0214	Por instalar obstáculos, cadenas, caballetes u otros similares en la vía pública.	Descargo	G	100%	Retiro

**5.3 COMERCIALIZACION DE GLP**

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
05-0301	Por comercializar Gas Licuado Propano sin contar con la autorización de OSINERGMIN.	Descargo	MG	200%	Decomiso y/o Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0302	Almacenar Gas Licuado Propano en mayor volumen (numero) del autorizado por OSINERMIN.	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0303	Almacenar sin mantener la distancia minima de 1 mt de la pared (venta de gas).	Descargo	G	50%	Decomiso y/o Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0304	No contar con certificado de capacitación para los manipuladores de Gas.	Descargo	G	50%	

05-0305	Almacenar Gas Liduado Propano en sotanos y/o plantas altas.	Descargo	MG	200%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0306	No contar los establecimientos destinados para la venta de gas con ventilacion adecuada.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
05-0307	No contar los establecimientos destinados para la venta de Gas con la señaletica de seguridad necesaria para su funcionamiento.	Descargo	G	50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora

LÍNEA DE ACCIÓN 06: ORNATO**6.1 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL**

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06-0101	Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal.	Descargo	G	50%	Retiro
06-0102	Ubicar anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal en bienes de dominio privado de valor monumental y en las áreas declaradas como zonas arqueológicas.	Descargo	G	100%	Retiro
06-0103	Ubicar elementos publicitarios contraviniendo las disposiciones legales establecidas para ambientes urbano-monumentales.	Descargo	G	100%	Retiro
06-0104	Comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en donde se ubica el elemento publicitario, así como de los vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes, conforme lo determine la autoridad competente.	Descargo	G	100%	Retiro
06-0105	Ubicar banderolas en bienes de uso público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0106	Por pegar, instalar y/o pintar anuncios comerciales en fachadas, paramentos, puertas, ventanas y/o exterior de los inmuebles sin autorización municipal.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0107	No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.	Descargo	L	10%	Retiro
06-0108	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.	Descargo	G	50%	Retiro
06-0109	Colocar elementos de publicidad que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0110	Cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0111	Instalar carteles en las carteleras municipales sin autorización.	Descargo	G	50%	Retiro
06-0112	Distribuir o arrojar volantes con fines comerciales en áreas de uso público.	Descargo	G	50%	Retención
06-0113	Ubicación de afiches sin autorización municipal (de 1 a 100 afiches).	Descargo	G	50%	Retiro
06-0114	Ubicación de afiches sin autorización municipal (mas de 100 afiches).	Descargo	G	100%	Retiro

6.2 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO)

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06-0201	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en bienes de dominio privado invadiendo en más de 20 cm. la vía pública, encontrándose a una altura menor a 2.10m., o que no se encuentren ubicados de acuerdo a la normatividad vigente.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0202	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas, ventanas o ductos de iluminación y/o invadir aires u obstaculizar la iluminación o ventilación de propiedad de terceros.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0203	Ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0204	Ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.	Descargo	G	100%	Retiro

6.3 PUBLICIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (VIA PÚBLICA)

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06-0301	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en vía pública sin autorización.	Descargo	G	50%	Retiro
06-0302	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales.	Descargo	G	50%	Retiro
06-0303	Ubicar anuncios o avisos publicitario ubicado en bienes de uso público esté dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2.00 metros.	Descargo	G	50%	Retiro



06-0304	Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.	Descargo	G	100%	Retiro
06-0305	Ubicar anuncios y avisos publicitario en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, o en obras de arte de la vía.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0306	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel; y a una distancia de ellos menor de 100 ml. Desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.	Descargo	G	100%	Retiro
06-0307	Ubicar anuncios y avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones.	Descargo	G	100%	Retiro
06-0308	Ubicar anuncios y avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0309	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.	Descargo	L	25%	Retiro y/o ejecución
06-0310	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente.	Descargo	G	100%	Retiro
06-0311	No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario el número de Autorización, el número de Registro y el nombre del Propietario.	Descargo	L	10%	Ejecución

6.4 PROPAGANDA POLITICA

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06-0401	Exhibir, pegar, pintar y/o fijar propaganda política en predios de dominio privado sin contar con la respectiva autorización del propietario.	Descargo	L	20%	Retiro
06-0402	Por instalar propaganda política en la vía pública sin respetar los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.	Descargo	G	50%	Retiro
06-0403	Pegar propaganda política en carteleros, paraderos y otros bienes de uso público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0404	Lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y los espacios públicos de la ciudad.	Descargo	G	100%	Ejecución
06-0405	Difundir propaganda política empleando pintura en las calzadas, paramentos, muros, cercos y fachadas de los bienes de uso público, los de servicio público y/o los predios públicos de dominio privado.	Descargo	G	50%	Retiro y/o ejecución
06-0406	No retirar y/o borrar la propaganda política luego de concluido el comicios electoral dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original.	Descargo	G	100%	Retiro y/o ejecución
06-0407	Exhibir propaganda política en los inmuebles declarados monumentos o de valor monumental con elementos que afecten su fachada o sin la autorización del Ministerio de Cultura.	Descargo	MG	200%	Retiro
06-0408	Exhibir propaganda política en las estructuras arqueológicas o monumentos históricos prehispánicos.	Descargo	MG	200%	Retiro
06-0409	Instalar propaganda política que vulnere la Constitución y los derechos fundamentales que ella prevé.	Descargo	G	100%	Retiro
06-0410	Realizar propaganda política por altoparlantes no respetando los límites permisibles y lo establecido por la autoridad municipal (locales comerciales, vía pública, etc.).	Descargo	G	100%	Decomiso
06-0411	Instalar propaganda política en entidades públicas sin la autorización del órgano representativo y responsable de la entidad pública titular.	Descargo	G	100%	Retiro
06-0412	Emplear el uso de postes de alumbrado público y/o teléfono, para la instalación de propaganda electoral (Paneles, afiches, banner, banderolas, etc.).	Descargo	G	100%	Retiro

6.5 PRESENTACIÓN DE INMUEBLES

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06-0501	Falta de mantenimiento de balcones, puertas, ventanas, fachadas, toldos y/o superficies visibles de los inmuebles unifamiliares (pintado, lavado o refacciones).	Descargo	L	25%	Ejecución
06-0502	Falta de mantenimiento de balcones, puertas, ventanas, fachadas, toldos y/o superficies visibles de los inmuebles y edificios multifamiliares e instituciones (pintado, lavado o refacciones).	Descargo	G	50%	Ejecución
06-0503	Por encontrarse el inmueble con basura, desmonte o material de construcción o sea utilizado como depósito.	Descargo	L	20%	Retiro
06-0504	No observar los colores establecidos por el Ministerio de Cultura para el pintado de los inmuebles (incluidos puertas, ventanas, rejas, etc.) de la zona monumental.	Descargo	L	20%	Ejecución
06-0505	Colocar en la parte exterior de los inmuebles elementos que atenten contra el Ornato.	Descargo	L	25%	Retiro
06-0506	Realizar pintas, graffitis o murales en las fachadas de los inmuebles públicos y/o privados en el distrito sin la autorización correspondiente.	Descargo	G	50%	Decomiso y/o Ejecución de obra



6.6 SIMBOLOS PATRIOS					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06-0601	No izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente.	Descargo	L	10%	
06-0602	Encontrarse los simbolos patrios en mal estado de conservaci3n, deteriorados o antihigi3nicos	Descargo	L	10%	Retiro
6.7 OTRAS INFRACCIONES CONTRA EL ORNATO					
06-0701	Dañar, destruir y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano.	Descargo	G	100%	Ejecucion
LÍNEA DE ACCIÓN 07 : CONTAMINACIÓN AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE					
7.1 LIMPIEZA					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07-0101	Por sacar, arrojar o disponer residuos sólidos en lugares de uso público fuera de los horarios establecidos: -Domiciliarios. -Comerciales e Industriales.	Descargo	L	20%	
			L	25%	
07-0102	Por no limpiar los residuos sólidos ubicados en el techo, fachada, retiro fronterizo, colectores, área común u otros similares: -Vivienda. -Local Comercial o Industrial.	Descargo	L	10%	
			L	25%	
07-0103	Por no realizar la limpieza y recolección de residuos sólidos inmediatamente después de culminada cualquier actividad doméstica o productiva realizada en lugares de uso público.	Descargo	G	65%	
07-0104	Por dejar en lugares de uso público vehículos en condición de abandono.	Descargo	G	50%	Retiro
07-0105	Por recolectar y/o transportar residuos sólidos en vehículos sin autorización incumpliendo la norma municipal.	Descargo	G	100%	Internamiento temporal del vehículo
07-0106	Por operar centros de comercialización de residuos sólidos sin autorización municipal.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
07-0107	Por no contar con autorización de operador de residuos sólidos.	Descargo	G	100%	
07-0108	Por recolectar o comercializar o transportar residuos sólidos sin autorización municipal: -Persona Natural. -Persona Jurídica.	Descargo	G	50%	
			G	100%	
07-0109	Por obstaculizar la labor municipal en cumplimiento de sus funciones.	Descargo	L	15%	
07-0110	Por mezclar residuos peligrosos y/o biocontaminantes con otro tipo de residuos que generen peligrosidad.	Descargo	G	100%	
07-0111	Por incumplir las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.	Descargo	G	100%	
07-0112	Por no contar con la malla cobertora que evite la caída de residuos cualquiera sea su origen, durante el transporte de los mismos: -Vehículos Menores. -Vehículos Mayores.	Descargo	L	25%	
			G	50%	
07-0113	Por negarse o no brindar las facilidades a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión o fiscalización en cumplimiento de sus funciones.	Descargo	G	100%	
07-0114	Por carecer el personal encargado de la prestación del servicio tercerizado de limpieza pública, de indumentaria autorizada, equipos de protección personal y carnet de identificación de prestador del servicio.	Descargo	L	10%	
7.2 AREAS VERDES					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07-0201	Por extraer especies vegetales de las áreas verdes de uso público.	Descargo	G	50%	Ejecución
07-0202	Por pintar o adherir instalaciones eléctricas o anuncios publicitarios u otros elementos extraños en los árboles o plantas ubicadas en lugares de uso público.	Descargo	G	100%	Retiro
07-0203	Por realizar cualquier actividad que atente contra la vegetación arbórea existente o que pueda dañarla o afectar su crecimiento.	Descargo	G	100%	Paralización de la actividad



07-0204	Por instalar cercos con material inapropiado y/o peligroso en parques, bermas, separadores o jardines de uso público que atente contra la integridad de las personas.	Descargo	G	50%	Retiro		
07-0205	Por destruir total o parcialmente árboles y arbustos, por cada unidad.	Descargo	G	100%			
07-0206	Por encementar áreas verdes en forma parcial o total sin autorización municipal:	Descargo	G	50%	Paralización, y Reforestación por el infractor, un total de 200 % del área afectada		
	-De 1.00 a 3.00 m2.			100%			
07-0207	Por talar o extraer árboles de las áreas verdes sin autorización municipal (por cada árbol).	Descargo	G	100%	Reforestación por el infractor de un total de 200% del área afectada		
				-Más de 3.00 m2.		100%	
07-0208	Por realizar podas sin la autorización municipal (por cada unidad).	Descargo	G	50%			
07-0209	Por no resituir los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas.	Descargo	G	100%			
07-0210	Por dejar en mal estado las áreas verdes luego de la realización de:	Descargo	G	100%	Ejecución		
	-Obras civiles.			50%			
07-0211	Por estacionar vehículos dentro de las áreas verdes públicas causando su deterioro.	Descargo	G	50%	Retiro		
				-Otras actividades similares o relacionadas.		50%	
07-0212	Por sacar, arrojar o disponer en lugares de uso público maleza provenientes de la poda, tala o extracción de árboles, corte de césped u otras:	Descargo	L	25%			
	-Persona natural.			G		100%	
	-Vehículos menores.			MG		200%	
07-0213	Por arrojar o permitir el arrojo en lugares públicos de desmonte, materiales o residuos de construcción y/o demolición:	Descargo	L	25%			
				-Persona Natural		G	100%
				-Vehículos Menores		MG	200%
				-Vehículos Mayores		MG	200%
07-0214	Por excavar, arrojar y/o abandonar materiales o residuos provenientes de trabajos de servicios en general:	Descargo	G	50%			
	-Persona Natural.			G		100%	
07-0215	Por obstruir, dañar y/o utilizar para fines particulares las tomas de agua.	Descargo	G	50%			
				-Persona Jurídica.		G	100%

7.3 RUIDOS MOLESTOS Y/O NOCIVOS

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO		MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07-0301	Por producir ruidos en zona residencial, excediendo los niveles máximos de ruido:	Descargo	G	100%	
	-Molesto.			MG	
07-0302	Por producir ruidos molestos o nocivos, cualquier comercio o industria ubicada en zona clasificada como residencial, excediendo los niveles máximos de ruido:	Descargo	G	100%	Clausura por 30 días
	-Molesto.			MG	
07-0303	Por producir ruidos cualquier local comercial excediendo los niveles máximos de ruido:	Descargo	G	100%	Clausura por 30 días
	-Molesto.			MG	
07-0304	Por producir ruidos en zonas circundantes hasta 100 metros de ubicación de centros hospitalarios y centro educativos en general, excediendo los niveles máximos de ruido:	Descargo	G	100%	
	-Molesto.			MG	
07-0305	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, como consecuencia de usar petardos, bombardas, cohetes u objetos similares sin autorización municipal.	Descargo	G	50%	Decomiso
	-Nocivo.			50%	
07-0306	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, al usar altoparlantes, equipo de sonido, amplificadores o grupo electrógeno en la vía pública:	Descargo	G	100%	Decomiso
	-Molesto.			MG	
07-0307	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, al usar megáfonos, cornetas, triángulos o bocinas u objetos similares.	Descargo	G	50%	Decomiso
	-Nocivo.			50%	



07-0308	Por producir ruidos molestos o nocivo, excediendo los niveles máximos de ruido, todo vehículo:	Descargo	G	50%	
	-Vehículo Menor.		G	50%	
07-0309	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, todo café-teatro, night club, discoteca, sala de fiestas, sala de juegos o similares, así como, todo establecimiento que presente actuaciones o espectáculos en vivo y directo.	Descargo			Paralización y/o Clausura
	-Molesto.		G	100%	
07-0310	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, todo establecimiento que presente actuaciones o espectáculos en vivo y directo.	Descargo	MG	200%	Paralización y/o Clausura
	-Nocivo.		G	100%	
07-0311	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, en la realización de todo tipo de reunión o ceremonia en lugares públicos o privados realizando fiestas, kermeses, gymkanas o cualquier actividad.	Descargo	MG	200%	
	-Molesto.		G	100%	
07-0312	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, cualquier local que incumpla el horario establecido por la autoridad municipal:	Descargo	G	100%	Clausura hasta 5 días
	-Molesto.		MG	200%	
07-0313	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, durante la ejecución de obras de construcción u otras similares, en horarios no autorizados, alterando la tranquilidad de los contribuyentes:	Descargo	G	100%	paralización de la obra por 5 días
	-Molesto.		MG	200%	
07-0314	Por carecer de un sistema de acondicionamiento acústico que atenúe o impida la emisión de ruidos molestos o nocivos excediendo los niveles máximos de ruido.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que subsane la infracción
07-0315	Por producir cualquier tipo de ruido que por su intensidad, duración y/o persistencia pueda igualmente causar daño a la salud o alterar la tranquilidad de los vecinos.	Descargo	L	10%	
07-0316	generar ruidos por la inadecuada y/o nula modulación del volumen de las alarmas antirobo de las casas o locales comerciales.	Descargo	L	25%	
07-0317	Por ocasionar ruidos molestos y/o constantes provenientes de alarmas de vehículos.	Descargo	L	25%	

7.5 HUMOS, PARTICULAS Y OTROS AGENTES CONTAMINANTES AMBIENTALES

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO		MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07-0501	Por producir humos, contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas, al quemar residuos sólidos en lugares públicos o privados:	Descargo			
	-Persona Natural.		G	50%	
07-0502	Por producir humos, contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas, al carecer o tener en mal estado: campana extractora, ducto, chimenea u otros dispositivo similar de evacuación:	Descargo	G	50%	Clausura hasta que subsane la infracción
	-Persona Jurídica.		G	100%	
07-0503	Por producir humos, contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas, al usar plásticos, llantas y otros productos similares en calidad de combustible:	Descargo	G	50%	Clausura hasta que subsane la infracción
	-Persona Natural.		G	100%	
07-0504	Por producir humos, contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas, el funcionamiento de cualquier vehículo motorizado.	Descargo	G	50%	
07-0505	Por contaminar el ambiente con aguas servidas afectando la salud de las personas y la propiedad en general.	Descargo	G	100%	
07-0506	Por lavado de vehículos en vías, espacios públicos y áreas verdes, contaminando el ambiente, afectando la salud de las personas y deteriorando infraestructura urbana:	Descargo	L	15%	
	- Particular.		L	25%	
07-0507	Por producir aniegos en los lugares de uso público.	Descargo	L	15%	



07-0508	Por satisfacer necesidades fisiológicas en los lugares de uso público o en predios en abandono.	Descargo	L	25%	
07-0509	Por causar impacto visual negativo.	Descargo	G	100%	Retiro
07-0510	Por cometer una infracción que contamine el ambiente o afecte la salud o cause daño a un bien público sin estar tipificada en el presente cuadro de infracciones y sanciones.	Descargo	G	50%	Clausura
07-0511	Por no contar con equipos de mitigación de material particulado generado por chimeneas.	Descargo	G	100%	

7.6 SEGREGACION EN ORIGEN Y RECOLECCION SELECTIVA DE PRODUCTOS REAPROVECHABLES

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07-0601	Por efectuar actividades de recolección selectiva para el reciclaje y transporte de rrs sin equipos de protección personal obligatorio.	Descargo	L	25%	
07-0602	Por efectuar la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos segregados en vehículos sin el acondicionamiento adecuado.	Descargo	G	50%	Internamiento temporal del vehículo
07-0603	Por efectuar la recolección selectiva y el transporte de rrs segregados en vehículos sin el acondicionamiento adecuado.	Descargo	G	100%	
07-0604	Por realizar actividades de manejo selectivo con residuos sólidos no segregados.	Descargo	G	100%	
07-0605	Por recolectar residuos sólidos no autorizados (peligrosos) diferentes al papel mezclado, cartón, plástico, metales, caucho, telas y residuos orgánicos.	Descargo	G	100%	
07-0606	Por segregar en condiciones sanitarias y ambientales inadecuadas residuos sólidos reaprovechables perteneciendo a un programa de segregación: -Vivienda. -Comercio. -Industrias.		L	10%	
		Descargo	L	10%	
			G	50%	
07-0607	Por segregar en espacios que no cuenten con la respectiva infraestructura de comercialización (almacenar y acondicionar) rrs provenientes de la recolección selectiva.	Descargo	G	50%	
07-0608	Por realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento sin cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de rrs reaprovechables.	Descargo	G	100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
07-0609	Por carecer de autorización municipal para la recolección selectiva y/o comercialización de residuos sólidos reaprovechables.	Descargo	G	50%	
07-0610	Por usar a menores de edad en la recolección selectiva.	Descargo	G	50%	
07-0611	Por segregar en los vehículos recolectores y/o plantas de transferencia de residuos sólidos.	Descargo	G	100%	Internamiento temporal del vehículo
07-0612	Por comercializar residuos sólidos reaprovechables que atenten contra la salud y el ambiente (adulteración o piratería).	Descargo	G	100%	Decomiso y/o Clausura por 30 días
07-0613	Por solicitar rrs reaprovechables al alumnado de instituciones educativas cuando estos residuos no han sido generados al interior de las mismas.	Descargo	G	50%	
07-0614	Por dañar los envases de residuos sólidos reaprovechables o apropiarse de los mismos: -Persona Natural. -Persona Jurídica.		L	10%	
			G	50%	
07-0615	Por efectuar actividades de manejo selectivo en condiciones de ebriedad, drogación o enfermedades contagiosas.	Descargo	G	50%	Decomiso
07-0616	Por entregar residuos sólidos reaprovechables incumpliendo la ordenanza municipal: -Viviendas. -Comercios. -Industrias.	Descargo	L	10%	
			L	10%	
			L	20%	
07-0617	Por almacenar, entregar o comercializar residuos sólidos reaprovechables perteneciendo al programa municipal de segregación: -Viviendas. -Comercios. -Industrias.	Descargo	L	10%	
			G	50%	
			G	80%	

**LINEA DE ACCION 08: URBANISMO****8.1 HABILITACION Y SUBDIVISION DE TIERRAS**

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
--------	------------	----------------------	--------	---------------------	-----------------------

08-0101	Por subdividir terrenos sin contar con autorización municipal.	Descargo	G	80%	
08-0102	Incumplir los planes urbanos aprobados.	Descargo	MG	200%	Demolición
8.2. EDIFICACIONES					
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
08-0201	Por ejecutar obras de edificación sin la autorización o Resolución de licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml. y otros).	Descargo	G	10 % del valor de obra ejecutada	Paralización de obra y/o demolición
08-0202	Por ejecutar obras antirreglamentarias (edificación que transgrede las normas urbanísticas y/o de edificación vigentes).	Descargo	MG	300%	Paralización de obra y/o demolición
08-0203	Por no cumplir con subsanar las observaciones de la Verificación Administrativa y Técnica (incluye Levantamiento de Observaciones de Dictámenes con Licencia Provisional).	Descargo	G	100%	Paralización de obra
08-0204	Por no contar con Póliza CAR vigente al momento de la ejecución de las obras, Seguro contra Todo Riesgo (CTR), Plan de Seguridad en la Obra.	Descargo	G	100%	Paralización de obra
08-0205	Por iniciar obras sin tener el cronograma de visitas de inspección aprobado por la municipalidad (Anexo H previamente firmado por el supervisor Urbano Acreditado).	Descargo	G	50%	Paralización de obra
08-0206	Por no facilitar la visita de inspección de verificación técnica o por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de la obra objeto de verificación.	Descargo	G	50%	Paralización de obra
08-0207	Por no poner a disposición del Supervisor de obra, la información adicional que solicite, conforme al objetivo y alcance de la verificación (aclara que el Supervisor de Obra es el Profesional acreditado por los Colegios Profesionales previa evaluación).	Descargo	G	50%	
08-0208	Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal al profesional responsable de obra y/o residente (Inscritos en el cuaderno de Obra).	Descargo	MG	200%	Paralización de obra
08-0209	Por efectuar obras con variaciones sustanciales respecto a los planos aprobados (ampliación de área construida e incumplimiento de parámetros y RNE).	Descargo	G	100%	Paralización de obra y/o demolición
08-0210	Por ocupar y/o construir sobre retiro municipal y/o jardín de aislamiento sin autorización municipal, que no estén contempladas en la normativa vigente (RNE).	Descargo	MG	200%	Paralización de obra y/o demolición
08-0211	Por efectuar construcciones precarias en el inmueble o en terreno sin construir. (incluye patios, lavanderías, azoteas, terrazas y áreas comunes).	Descargo	G	100%	Demolición
08-0212	Por efectuar construcciones fuera de límite de su propiedad.	Descargo	MG	200%	Paralización de obra y/o Demolición
08-0213	Por no exhibir la Licencia, autorización de uso de la vía pública, cartel informativo de la obra, en lugares visibles de ejecución de la obra.	Descargo	G	50%	
08-0214	Por no cercar o cercar inadecuadamente: terreno sin construir, demoliciones y/o construcciones inconclusas; atentando contra la seguridad y ornato.	Descargo	G	100%	Ejecución de obra
08-0215	Por no cumplir con el acabado de obras exteriores e interiores (tarrajeo y pintura) de fachadas frontales, laterales, posteriores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos.	Descargo	G	100%	Ejecución de obra
08-0216	Por efectuar construcciones y/o instalar elementos en zonas de dominio común o en áreas de secciones exclusivas alterando la volumetría, el estilo arquitectónico o aspecto exterior sin la Licencia de Edificación respectiva.	Descargo	G	100%	Paralización de obra, demolición, retiro y/o ejecución
08-0217	Por no respetar el horario autorizado para la ejecución de obras de edificación y/o demolición.	Descargo	MG	200%	Paralización de obra
08-0218	Por ejecutar obras de edificación y/o demolición, sin instalar los elementos de protección hacia los predios colindantes o áreas de uso público.	Descargo	MG	200%	Paralización de obra
08-0219	Por instalar el cobertor con características y/o materiales no autorizados o en mal estado de conservación.	Descargo	G	70%	Ejecución
08-0220	Por abrir vanos antirreglamentarios en muros ciegos hacia predios vecinos.	Descargo	MG	200%	Ejecución
08-0221	Por instalación de puertas que invaden el área pública al abrir.	Descargo	G	50%	Retiro
08-0222	Instalar Infraestructura de Telecomunicaciones sin contar con la Autorización de la Entidad competente, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Entidad competente pueda determinar. Telefonía, radio, televisión etc. (antenas retransmisoras de ondas electromagnéticas de cualquier tipo) sin autorización municipal: a. Propietario del predio. b. Propietario del bien instalado.	Descargo	MG MG	200% 200%	Demolición y/o Retiro Demolición y/o Retiro
08-0223	No mantener en buen estado de conservación la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	Descargo	MG	200%	



08-0224	Incumplir injustificadamente con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros en la que puedan incurrir.	Descargo	G	100%	
08-0225	Incumplir los lineamientos sobre mínimo impacto paisajístico.	Descargo	MG	200%	
08-0226	Por colocar en las obras en proceso de construcción cercos con materiales no rígidos que atentan contra la seguridad y ornato.	Descargo	G	100%	Paralización de obra
08-0227	Por ejecutar obras de construcción, demolición y/o remodelación, sin Licencia Municipal en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Descargo	G	100%	Paralización de obra y/o Demolición
08-0228	Por no tapiar, cercar inmuebles en estado de abandono o por haberlos tapiado o cercado con materiales precarios.	Descargo	G	100%	Ejecución de la obra
08-0229	Por no respetar las normas de seguridad e higiene, en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE.	Descargo	MG	200%	Paralización de obra
08-0230	Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en áreas verdes, pistas, veredas y/o bermas laterales sin la Autorización municipal respectiva.	Descargo	G	100%	Paralización de la obra
08-0231	Por no comunicar al municipio el inicio de trabajos de edificación o demolición (por inicio de ejecución de obra).	Descargo	L	30%	
08-0232	Por ejecutar trabajos de acondicionamiento y/o refacción, en áreas comunes de inmuebles sujetos al régimen de copropiedad y/o propiedad exclusiva y propiedad común sin contar con la Autorización de la Junta de Propietarios.	Descargo	G	100%	Paralización de obra
08-0233	Por ejecutar trabajos de acondicionamiento y/o refacción, en áreas exclusivas (propias de inmuebles) sujetos al régimen de copropiedad y/o propiedad exclusiva y propiedad común sin comunicar a la Municipalidad y la Junta de Propietarios.	Descargo	G	100%	Paralización de obra
08-0234	Por no cumplir con lo determinado según peritaje realizado por las instituciones especializadas acreditadas en cuanto a los daños a la construcción y/o vecinos colindantes (inmuebles).	Descargo	MG	200%	
08-0235	Por continuar la ejecución de la edificación y/o demolición, contraviniendo las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia recomendadas por personal técnico y/o instituciones.	Descargo	MG	200%	Demolición
08-0236	Por negarse a las visitas de inspección y/o de la verificación técnica de la ejecución de la edificación.	Descargo	MG	200%	Paralización de obra y/o Ejecución
08-0237	Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar con uno que no tiene ninguna anotación, según lo detectado en las acciones de la verificación técnica.	Descargo	G	100%	
08-0238	Por no comunicar a la Municipalidad el inicio de obras de acondicionamiento o refacción.	Descargo	G	20%	Paralización de Obra.
08-0239	Por apertura y/o tapiar puertas y ventanas sin Licencia Municipal.	Descargo	G	50%	Ejecución
08-0240	Por instalar un caseta de vigilancia privada sin autorización.	Descargo	G	50%	Retiro
08-0241	Por instalar un caseta de vigilancia privada en la pista, alrededor de un parque o dentro de este.	Descargo	G	100%	Retiro
08-0242	Por dejar caseta de vigilancia privada en abandono.	Descargo	L	25%	Retiro
08-0243	Por falsificar el Certificado de Derechos edificatorios.	Descargo	MG	200%	
08-0244	Por provocar daños a los inmuebles vecinos o la vía pública por fallas en las instalaciones sanitarias.	Descargo	G	100%	Ejecución de obra (reparación de daños)
08-0245	Por asignar al predio una numeración distinta a la oficial o sin tener el correspondiente certificado de numeración emitido por la municipalidad.	Descargo	MG	200%	
08-0246	Mantener el inmueble en estado de abandono, permitiendo la presencia de personas de mal vivir.	Descargo	G	50%	
08-0247	Por no reparar los daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de demolición, excavación y/o edificación.	Descargo	MG	200%	Ejecución
08-0248	Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de demolición, excavación y/o edificación.	Descargo	MG	200%	Paralización de Obra y/o Ejecución de obra (reparación de daño)
08-0249	Por depósito de maquinarias, materiales u otros en general en terrenos sin construir o inmuebles en estado de abandono.	Descargo	G	100%	Retiro
08-0250	Por incumplimiento de compromiso y/o acta de conciliación y/o cronograma de ejecución de trabajos.	Descargo	MG	200%	Paralización de Obra
08-0251	Por presentar quejas maliciosas y/o carentes de fundamento.	Descargo	G	100%	
08-0252	Por no acatar la orden de retiro, demolición y/o paralización, independientemente de las acciones legales correspondientes, contenida en el Acta o en la Resolución.	Descargo	MG	200%	Paralización de Obra y/o Retiro
08-0253	No contar con Autorización para el uso de Andamios en vía pública:	Descargo			
	A. Viviendas Unifamiliares.		G	50%	Paralización de Obra y/o Retiro
	B. Edificios Multifamiliares, Oficinas, Comercios, Instituciones.		G	100%	Paralización de Obra y/o Retiro
08-0254	Mantener en estado deficiente de seguridad y/o conservación las antenas retransmisoras de ondas electromagnéticas.	Descargo	MG	200%	Retiro y/o Ejecución de Obra



08-0255	Contar con instalaciones dispuestas en las fachadas del inmueble en forma antirreglamentaria o deficiente, estado de conservación y seguridad.	Descargo	G	100%	Retiro
08-0256	Otorgar un tratamiento a las portadas de establecimientos comerciales que no guarden armonía en materiales, textura o colores con las partes altas del edificio.	Descargo	L	25%	Ejecución de Obra
08-0257	Contar con mobiliario en retiro municipal que no cuente con buenas condiciones de limpieza pintura y conservación.	Descargo	L	10%	Retiro
08-0258	Instalar toldos cuyos colores y diseños no armonicen con la portada del establecimiento y/o cuenten con colores brillosos o bituminosos.	Descargo	L	20%	Retiro
08-0259	Arrojar en los predios abandonados basura, escombros, mobiliario, materiales de desecho.	Descargo	G	50%	Ejecución (Limpieza y pintado)
08-0260	No efectuar el pintado de cercos de terrenos sin construir o en proceso de construcción o no mantener limpio el terreno o no pintarlo con la periodicidad de 6 meses.	Descargo	G	50%	Ejecución de Obra (Pintado)
08-0261	No reponer y/o asegurar las tapas de buzón en un plazo mayor a 72 horas de ejecutada la obra y/o reparación.	Descargo	G	50%	Ejecución de obra
08-0262	No solicitar la conformidad de obra, pasados 30 días de ejecutada la misma.	Descargo	G	50%	
08-0263	Por abandonar la obra.	Descargo	G	100%	Ejecución de Obra
08-0264	No acatar las disposiciones sobre colores de fachada y tratamiento exterior de las mismas y/o no pintar la fachada del inmueble:	Descargo	L	10%	Ejecución de obra (Pintado de acuerdo a la carta de colores)
	A. Casa Habitación.				
	B. Restaurante.				
	C. Centros Comerciales discotecas, traga monedas.		L	25%	
			G	50%	
08-0265	Instalar o retirar postes, tendido de redes, cámaras, buzones, sin autorización municipal (por cada elemento).	Descargo	G	100%	Paralización de obra, demolición y/o retiro
08-0266	No contar con ambientes adecuados para el descanso físico y el consumo de alimentos dentro de las obras en construcción.	Descargo	G	50%	
08-0267	Realizar trabajos de excavación (movimientos de tierra) sin Licencia Municipal.	Descargo	MG	200%	Paralización de Obra
08-0268	Realizar excavaciones sin contar con el estudio de mecánica de suelos cuando la profundidad de la excavación sea mayor a 2 ms y/o el proyecto de obra aprobado supere los 500mt2 y/o el proyecto de obra aprobado sea de cuatro pisos a mas.	Descargo	MG	200%	Paralización de la obra y/o Ejecución de obra
08-0269	Realizar los trabajos de cimentación de manera diferente al estudio de mecánica de suelos.	Descargo	MG	200%	Paralización de la obra y/o Ejecución de obra
08-0270	Realizar trabajos de calzadura afectando propiedades colindantes y/o vía pública.	Descargo	MG	200%	Paralización de la obra y/o Ejecución de obra
08-0271	Persistir en la infracción sancionada.	Descargo	G	100%	Paralización de la obra, demolición y/o ejecución de obra
08-0272	Dañar, destruir y/o encementar jardines y áreas de uso público.	Descargo	MG	200%	Ejecución
08-0273	Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	Descargo	MG	200%	Demolición y/o retiro
08-0274	Por acumulación de desmonte, material reciclado, material de construcción en las azoteas.	Descargo	G	100%	Retiro
08-0275	Realizar construcciones provisionales y/o precarias sin autorización municipal.	Descargo	G	50%	Retiro
08-0276	Por ejecutar obras de demolición sin Licencia Municipal.	Descargo	MG	200%	Paralización de la obra
08-0277	Por no respetar y/o dejar junta de separación sísmica entre predios.	Descargo	MG	200%	
08-0278	Demoler, alterar o modificar los inmuebles del patrimonio monumental histórico sin autorización.	Descargo	MG	200%	Paralización de la obra
08-0279	Carecer de numeración Catastral y/o no colocar la placa de numeración asignada.	Descargo	L	10%	
08-0280	Construir Cisterna y/o tanque elevado sin autorización municipal.	Descargo	G	100%	Paralización de Obra y/o Demolición
08-0281	Por preparar mezcla de concreto en vía pública, sin autorización municipal.	Descargo	G	100%	
08-0282	Por reparar deficientemente las pistas, veredas y otros.	Descargo	MG	200%	Ejecución
08-0283	Por carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia del material empleado.	Descargo	G	50%	
08-0284	Por no presentar Declaración Jurada.	Descargo	L	25%	
08-0285	Por ocasionar daños materiales a las áreas públicas como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación.	Descargo	G	100%	Ejecución
08-0286	Por no reparar los daños materiales en las áreas públicas afectadas como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación.	Descargo	G	100%	Ejecución
08-0287	Por no poner a disposición de los fiscalizadores la documentación técnica aprobada para la obra (Planos, Licencia y Lotizaciones de usos complementarios).	Descargo	G	50%	
8.3 OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO					



CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
08-0301	Por ejecutar obras en vía pública sin contar con autorización municipal:	Descargo	G	100%	Paralización, retiro y/o ejecución
	a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra.				
08-0302	Por reparar, con autorización municipal sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes:	Descargo	G	100%	Paralización, retiro y/o ejecución
	a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra.				
08-0303	Por causar aniegos en áreas de uso público.	Descargo	G	100%	
	b) A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.				
08-0304	Por no respetar el horario establecido para la ejecución de obras según autorización:	Descargo	G	50%	Paralización de obra
	a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra.				
08-0305	Por modificar, dañar, o deteriorar total o parcialmente el área de uso público (pistas, veredas, etc.) y sus infraestructuras instaladas tales como sardineles, barandas, postes, señalizadores, semáforos, canales de regadío calzadas, veredas, bermas y otros.	Descargo	G	100%	Ejecución
	b) A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.				
08-0306	Por modificar, dañar, o deteriorar total o parcialmente ambiente urbano monumental, histórico o artístico.	Descargo	MG	200%	Restitución
08-0307	Por falsear información en el proyecto presentado para trabajos en vía pública.	Descargo	MG	200%	
08-0308	Por no presentar en obra copia de la autorización para ejecutar trabajos en vía pública.	Descargo	L	30%	
08-0309	Por omitir o colocar deficientemente las señales y/o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlas una vez concluida la obra.	Descargo	MG	200%	
08-0310	Abandonar en la vía pública por más de 24 horas el material proveniente de trabajos de las empresas prestadoras de servicios (EPS).	Descargo	MG	200%	Retiro del material
08-0311	Por incumplir con el cronograma de obra aprobado (por cada día de retraso del cronograma aprobado):	Descargo	L	25% por cada día de retraso	
	a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra.				
08-0312	Por no respetar las normas básicas de seguridad y señalización en la ejecución de obras en área de uso público:	Descargo	G	50%	Paralización de obra
	a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra.				
03-0313	Por ocupar el área de uso público por más de 24 horas con materiales de construcción, equipos, maquinarias, material excedente de obra (desmonte) o con material residual:	Descargo	G	25%	Retiro
	a) A la persona natural o jurídica que encarga la obra.				
08-0314	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas u otros obstáculos en la vía pública.	Descargo	G	50%	Retiro y/o demolición
	b) A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.				
08-0315	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre las pista y/o vereda sin autorización municipal.	Descargo	G	50%	Retiro y/o demolición
08-0316	Por abandono o paralización de obras en áreas de uso público, sin haberlas concluido (por cada día de abandono o paralización):	Descargo	G	50% por cada día de retraso	
	1) A la persona natural o jurídica que encarga la obra.				
08-0317	Por no dar mantenimiento al mobiliario urbano, poste, casetas, cabinas telefónicas u otros elementos en áreas de uso público.	Descargo	G	50%	
	2) A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.				
08-0318	Por instalar cabinas telefónicas sin autorización municipal.	Descargo	G	100%	Paralización de obra
08-0319	Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	Descargo	G	100%	Retiro
08-0320	Por instalar rejas en vía pública sin autorización.	Descargo	G	100%	Retiro
08-0321	Por dejar desmonte o material excedentes a la culminación de obras.	Descargo	G	100%	Retiro
08-0322	Por realizar trabajos en vía pública distintos a los aprobados.	Descargo	G	100%	
08-0323	Señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas o no cumplir con los dispositivos de seguridad adecuados.	Descargo	L	25%	Ejecución.
08-0324	Reparar deficientemente las pistas, veredas y otros.	Descargo	G	200%	Restitución
08-0325	Carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia de material empleado.	Descargo	G	50%	



08-0326	Instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público.	Descargo	G	50%	Retiro o Demolición
08-0327	Construir u ocupar en vías o áreas de uso público.	Descargo	MG	200%	Paralización, Retiro y/o Demolición
08-0328	Por no solicitar la conformidad de obra luego de 60 días de ejecutada la misma.	Descargo	G	50%	
08-0329	Por demorar trabajos de reparación del área de uso público (por cada día de retraso del cronograma aprobado).	Descargo	G	50%	
08-0330	Por abandono o paralización de obras en áreas de uso público (por cada día de retraso respecto del cronograma aprobado).	Descargo	G	100%	Ejecución
08-0331	Por no reponer las señales de tránsito existentes en la pista u otros después de la ejecución de trabajos o del uso temporal del área pública.	Descargo	G	100%	Ejecución
08-0332	Por omitir la colocación de señales o dispositivos de seguridad o por encontrarse deficiencias en los mismos durante la ejecución de los trabajos.	Descargo	G	100%	Paralización
08-0333	Colocar cables, instalar cajas de registro u otros elementos antirreglamentarios adosados a las fachadas o cruzando vías.	Descargo	G	50%	Retiro
08-0334	Construir y/o ocupar vías de uso público.	Descargo	MG	200%	Paralización, Retiro y/o Demolición
08-0335	Por no reponer o reponer deficientemente las calzadas y pavimentos que hayan sido deterioradas por efectos de ejecución de obras de edificación y/o trabajos en vía pública, luego de su finalización.	Descargo	G	100%	Ejecución

8.4. GESTION Y DISPOSICION DE ESCOMBROS RESULTANTES DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
08-0401	Dejar residuos de construcción esparcidos en la vía pública, como consecuencia del transporte para la disposición final del contenedor correspondiente.	Descargo	L	15%	
08-0402	Depositar residuos de construcción y demolición fuera del contenedor para residuos de construcción y demolición.	Descargo	L	20%	
08-0403	No contar con el nombre y teléfono de identificación de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos de Origen de la Construcción, visible en el contenedor.	Descargo	L	10%	
08-0404	Mantener los contenedores de residuos de construcción y demolición destapados durante el periodo autorizado.	Descargo	L	10%	
08-0405	No contar con el registro de los documentos sustentatorios del reaprovechamiento, minimización y disposición final de los residuos sólidos generados.	Descargo	L	25%	
08-0406	No contar con la señalización adecuada para el área de disposición de contenedores tanto al interior como al exterior de la obra.	Descargo	L	15%	
08-0407	No contar con contenedores para el depósito de residuos sólidos no peligrosos de origen de la construcción.	Descargo	G	70%	Paralización de la obra
08-0408	Ocasionar daños a los bienes públicos o privados, producto de la instalación del contenedor y posterior recolección de los residuos sólidos de construcción.	Descargo	G	80%	Ejecución
08-0409	Mantener por más de 48 horas contenedores de residuos de construcción totalmente llenos, sin renovarlos.	Descargo	G	70%	
08-0410	Colocar contenedores en la vía pública sin la autorización municipal respectiva.	Descargo	G	50%	Retiro
08-0411	Depositar sobre la vía pública, y predios abandonados cualquier tipo de material residual de obras o residuos sólidos de construcción y demolición.	Descargo	G	80%	Paralización de la obra
08-0412	No contar con contenedores para el depósito de residuos peligrosos de origen de la construcción.	Descargo	G	80%	Paralización de la obra
08-0413	No contar con el registro de los documentos sustentatorios de la disposición final de los residuos peligrosos generados.	Descargo	G	100%	Paralización de la obra
08-0414	Contratar camiones informales que no cuentan con la respectiva autorización para su operación.	Descargo	MG	200%	Paralización de la obra
08-0415	Evidenciar la disposición final inadecuada, en cauce de río, lugares descampados o botaderos no autorizados, de los residuos sólidos generados en la obra.	Descargo	MG	200%	Paralización de la obra
08-0416	Depositar en los contenedores de residuos no peligrosos, residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, corrosivos y en general residuos peligrosos.	Descargo	G	100%	

**LINEA DE ACCION 09: TRANSPORTE****9.1. INERACCIONES AL TRANSITO Y VIALIDAD**

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
09-0101	Estacionar vehículos en rutas destinadas a la ciclovía.	Descargo	G	50%	Internamiento temporal de Vehículos

09-0102	Estacionar vehículos dentro de jardines, áreas verdes, parques veredas, zonas rígidas y/o similares.	Descargo	G	100%	Internamiento temporal de Vehículos
09-0103	Utilizar la vía Pública como circuito de prueba o de enseñanza de manejo de automóviles.	Descargo	G	100%	Internamiento temporal de Vehículos
09-0104	Estacionar vehículos de carga o mudanza en áreas públicas en forma permanente y con fines comerciales.	Descargo	L	25%	Internamiento temporal de Vehículos
09-0105	Utilizar áreas públicas como paradero inicial y/o final de camionetas, autos, transporte público o similares.	Descargo	M/G	150%	Internamiento temporal de Vehículos
09-0106	Estacionar vehículos obstaculizando las salidas o ingreso a estacionamientos y/o salida de estacionamientos comerciales o instituciones públicas.	Descargo	G	100%	Internamiento temporal de Vehículos
09-0107	Usar vehículos motorizados de tres ruedas como transporte de pasajeros o transporte de carga dentro del distrito sin permiso municipal.	Descargo	L	25%	Internamiento temporal de Vehículos
09-0108	Obstaculizar el estacionamiento con giba, tranquera y/u otros obstáculos sin permiso municipal.	Descargo	L	25%	Internamiento temporal de Vehículos
09-0111	Generar ruidos por la inadecuada y/o nula modulación del volumen de las alarmas antirrobo de las casas o locales comerciales.	Descargo	L	25%	
09-0112	Por ocasionar ruidos molestos y constantes provenientes de alarma de vehículos.	Descargo	L	20%	
09-0113	Por estacionar vehículos en doble fila obstaculizando el libre tránsito.	Descargo	G	50%	Internamiento temporal de Vehículos
09-0114	Utilizar un vehículo motorizado para la comercialización de bebidas alcohólicas en la vía pública.	Descargo	G	50%	Internamiento temporal de Vehículos
09-0115	Utilizar un vehículo motorizado para la comercialización de productos pirotécnicos sin autorización municipal.	Descargo	G	50%	Internamiento temporal de Vehículos





Municipalidad de Surquillo

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo

NOTIFICACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS N°.....-20.....

Ordenanza N° 452-MDS

Fecha de emisión:...../...../.....

DATOS DEL ADMINISTRADO											
Documento de Identidad:											
Tipo		Número:				01.-DNI 02.- RUC 03.- PASAPORTE 04.- C.E. 05.- OTROS					
Apellidos y Nombres / Denominación / Razón Social											
Domicilio											
Distrito											
Giro											
DATOS DE LA INFRACCIÓN DETECTADA											
Código		Descripción									
Medida(s) complementaria(s)											
Medida provisional											
Base de cálculo		Factor				Monto pasible de multa administrativa					
Lugar											
Distrito											
Fecha de detección						Hora					
Número de placa						Se adjunta acta de fiscalización N°					
Base legal											
De la notificación		Fecha de notificación				Hora					
Inspector Municipal de Instrucción - CVD						Administrado, Encargado o Representante					
Apellidos y Nombres		Apellidos y Nombres									
Código de PM		Relación con el administrado									
DNI/Otros		DNI/Ruc/Pasaporte/C.E./OtrosN°									
Firma						Firma					



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE CARGO	
<p>En Surquillo, siendo las.....:.....del.....de.....de 20....., el Inspector Municipal de Instrucción de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que suscribe, se hizo presente en:..... Surquillo, con el objeto de dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, por lo que se procedió a emitir la Notificación de Cargo N°..... Al respecto el administrado o representante, se negó a recibir y/o firmar el cargo de recepción de la misma, con conocimiento de tal situación se elaboró el presente documento, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° del TUO (DS N° 004-2019-JUS) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	
<p>INSPECTOR MUNICIPAL DE INSTRUCCIÓN/ CIM</p> <p>Apellidos y Nombres:.....</p> <p>Código de CVM:.....</p> <p>DNI / Otros:.....</p> <p>Firma:</p>	<p>CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:</p> <p>Puerta(s):</p> <p>N° Pisos:</p> <p>N° de suministro:</p> <p>Observaciones:</p>





1 DATOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN

FECHA	Inspección de rutina <input type="checkbox"/>	Operativo <input type="checkbox"/>
HORA INICIAL	MOTIVO (Orden superior del órgano municipal, otras entidades públicas externas y/o denuncia)	
HORA FINAL	REFERENCIA ESPECIFICA (Correo electrónico, Comunicación Telefónica, Documento Simple u otros)	

2 DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN

Apellidos y Nombres / Denominación o Razón Social	DNI / Ruc / Pasaporte / C.E. u otros
Dirección de Inspección	
Dirección de Fiscal	
Distrito	
Giro	
Entrevistado	DNI / Pasaporte / C.E. u otros
Relación que guarda con el/la	
Teléfono y/o celular	
OPCIONAL	Emisión: / / Emisión: / / Vencim: / / Vencim: / / Emisión: / /
De la Licencia de Funcionamiento	
Del Certificado de Defensa Civil	
De equipo de extintor	
De la Licencia de Obra	
De la Autorización del Anuncio	
Otros	

3 RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Detalle de la Inspección:

Observaciones del administrado:

Conclusión de la Fiscalización Municipal:

4 PARTES INVOLUCRADAS

Firma: _____ Apellidos y Nombres: Inspector Municipal de Instrucción - CVM Código de CVM: _____ DNI/Otros: _____	Firma: _____ Apellidos y Nombres: Administrado / Encargado o Representante DNI/Ruc/Pasaporte/C.E./Otros N°: _____
Firma: _____ Apellidos y Nombres: Testigo DNI/Otros: _____	





Municipalidad de Surquillo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE POLICIA MUNICIPAL Y SERENAZGO
ACTA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL N°.....-20.....

En Surquillo, siendo la(s) hora(s) del día / / (DD/MM/AAAA), en mi condición de Inspector Municipal de Instrucción de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en mérito de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N°452-MDS, Ordenanza que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad de Surquillo, me hice presente en Distrito de Surquillo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.

En el momento de la diligencia, el suscrito pudo constatar que el objeto de fiscalización se encuentra bajo la propiedad o conducción del administrado con RUC/DNI N° para lo cual me entrevisté con el/la Sr./Sra./Srta identificado(a) con DNI/Pasaporte/Carné de Extranjería u otros N° quien indicó ser; dejándose constancia del(los) siguiente(s) hecho(s) materia de fiscalización municipal:



Al respecto y según lo dispuesto por el artículo 28° de la Ordenanza N°452-MDS y modificatorias, se impone la Notificación de Cargo N° otorgando un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción, para la presentación de su descargo. Es preciso mencionar que el documento de descargo, ingresa a un proceso de análisis y evaluación con el cual se elaborará el Informe Final de Instrucción, documento que determinará la imposición de la Resolución de Sanción Administrativa o la no existencia de la misma y en consecuencia a su archivamiento definitivo del Procedimiento Sancionador Municipal.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3) artículo 167° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se deja constancia que al ser requerido sobre su manifestación y/o apreciación con respecto a la diligencia realizada, el entrevistado manifestó lo siguiente:



Observaciones: A la(s) horas del día de de 20..... se suscribe la presente.

Firma: Inspector Municipal de Instrucción
Apellidos y Nombres:
Código de PM:
DNI/Otros:

Firma: Administrado, encargado o representante
Apellidos y Nombres:
DNI/RUC/ Pasaporte/C.E./Otros N°:

Firma:
Testigo
Apellidos y Nombres:
DNI/Otros:

reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 30230 descrita en el considerando anterior, "se faculta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para ejecutar los procedimientos especiales, para el saneamiento físico legal a los predios de propiedad estatal comprendidos en el presente subcapítulo, sobre los cuales celebrará los actos de adquisición, administración o disposición que correspondan en el marco de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, ha suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuyo objetivo es el de establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los terrenos de propiedad estatal ubicados en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, en los que se deberá interponer denuncias o demandas, efectuarse conciliaciones extrajudiciales, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del País";

Que, según el inciso a) del numeral 5.2 de la Quinta Cláusula del convenio antes descrito, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, se compromete a verificar, supervisar y recuperar los bienes de dominio público o privado del Estado ubicados en el ámbito de nuestra jurisdicción, debiendo reportar de forma trimestral el estado de los mismos, hecho que se viene cumpliendo trimestralmente;

Que, debido a que en estos últimos tiempos, se ha detectado la intromisión de la Municipalidad Provincial de Huarochiri en la jurisdicción de Punta Hermosa, al estar ratificando la creación de centros poblados por parte de la Municipalidad de Santo Domingo de los Olleros de dicha provincia, pero que se encuentran ubicados, dentro de esta jurisdicción, como se puede apreciar en los Acuerdos de Concejo Municipal Provincial siguientes: i) Acuerdo de Concejo N° 009-2016-CM/MPH-M, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de febrero de 2016, que ratifica la creación del Centro Poblado de Pampa Pacta del Distrito de Santo Domingo de los Olleros y ii) Acuerdo de Concejo N° 135-2016-CM/MPH-M, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2016, por el que ratifican el Acuerdo de Concejo N° 050-2016/CM-MSDO sobre la creación del Centro Poblado de Santa Rosa del Distrito de Santo Domingo de los Olleros;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2019-MDPH de fecha 27 de diciembre de 2019, declaró en Emergencia el distrito de Punta Hermosa, por las acciones en defensa de los intereses y límites del distrito, rechazando cualquier acción promovida por las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros y por la Municipalidad Provincial de Huarochiri, quienes vienen trasgrediendo los límites territoriales del Distrito de Punta Hermosa, de acuerdo a lo establecido en las Leyes N°s. 12095 y 24613;

Que, en mérito a ello, resulta necesario tomar las acciones administrativas para combatir el tráfico ilegal de terrenos en esta jurisdicción, a través de una comisión creada para dicha finalidad;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Distrital la lucha frontal contra las invasiones y el tráfico ilícito de terrenos en el distrito de Punta Hermosa.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Alcalde, la conformación de una Comisión que tenga como finalidad, establecer los mecanismos necesarios para luchar contra estos actos.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General de Concejo, notificar el presente Acuerdo de Concejo, a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General de Concejo, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y su publicación en el Portal Institucional (www.munipuntahermos.gob.pe) y en el Portal del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
Alcalde

1863684-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 452-MDS

Mediante Oficio N° 046-2020-SG-MDS, la Municipalidad Distrital de Surquillo, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 452-MDS publicada en la edición del día 6 de marzo de 2020.

DICE:

Artículo 23°.- FACULTAD ESPECIAL DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 22° de la presente Ordenanza, el Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM), a través de sus Inspectores Municipales, deberá disponer en el Acta de Fiscalización Municipal, la ejecución o cumplimiento de las medidas complementarias, siempre que esté en peligro la salud, higiene, seguridad pública, orden público, la moral, urbanismo, zonificación y cuando se trasgreda normas reglamentarias. Para ello, se deberá contar con el informe, acta u otro documento emitido por el área competente que acredite el referido peligro.

DEBE DECIR:

Artículo 23°.- FACULTAD ESPECIAL DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22° de la presente Ordenanza, el Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM), a través de sus Inspectores Municipales, deberá disponer en el Acta de Fiscalización Municipal, la ejecución o cumplimiento de las medidas complementarias, siempre que esté en peligro la salud, higiene, seguridad pública, orden público, la moral, urbanismo, zonificación y/o cuando se trasgreda normas reglamentarias. Para ello, se deberá contar con el informe, acta u otro documento emitido por el área competente que acredite el referido peligro.

DICE:

Artículo 41°.- APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

DEBE DECIR:

Artículo 41°.- APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

1863673-1